

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 023-2020-OCI/0371-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZÁ,  
REGIÓN DE CAJAMARCA**

**“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO EL GUAYO,  
DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-  
CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – AMPLIACIÓN DE PLAZO Y  
EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 23 DE JULIO AL 9 DE OCTUBRE DE 2020**

TOMO 1 DE 1

**CONTUMAZÁ, 22 DE OCTUBRE DE 2020**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 023-2019-OCI/0371-SCC**

**“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – AMPLIACION DE PLAZO Y EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N.º 1.**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	40
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	41
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	42
IX. CONCLUSIÓN	45
X. RECOMENDACIONES	46
APÉNDICES	47



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 023-2019-OCI/0371-SCC**

**“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N.° 1.**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá en adelante “OCI-MPC”, mediante Oficio n.° 224-2019-OCI-MPC de 5 de julio de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0371-2020-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la “LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 referida a la Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Contumazá - Cajamarca”, se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo(s) específico(s)**

Establecer que la ampliación de plazo y ejecución del Adicional n.° 1 de la LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 se haya realizado conforme a la normativa aplicable y dentro del plazo establecido en el contrato, así como en observancia de lo establecido en el expediente Técnico.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ampliación de plazo y ejecución del Adicional n.° 1 del procedimiento de selección LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 referida a la Obra: “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Contumazá – Cajamarca”, en adelante “la Obra”, y que ha sido ejecutado de 28 de octubre al 20 de noviembre de 2019, en el Jr. Octavio Alva n.° 260, distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 19 de octubre de 2016, el Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá en adelante "la Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 401-2016-MPC aprobó el expediente Técnico de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Contumazá – Cajamarca" por un monto presupuestal ascendente a S/ 2 251 910,00.

Asimismo, la Entidad y el Consorcio del Norte en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato n.° 01-2019-MPC de 12 de setiembre de 2019, como resultado del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 2-2019-MPC/CS-1, el mismo que tiene como objeto la ejecución de la Obra en mención; por el monto de S/ 2 218 367,35, estableciendo en su cláusula quinta un plazo de ejecución de 150 días calendario. Dicho documento se rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en la modalidad de ejecución de llave en mano, por lo que, se efectuarían valorizaciones mensuales, con pagos a cuenta, según el avance realmente ejecutado.

Por otro lado, es de precisar, que, mediante contrato de servicio de consultoría de obra n.° 01, de 2 de julio de 2019, la Entidad contrató los servicios de supervisión de obra, al Consorcio Colindantes en adelante "la Supervisión", quien conjuntamente con la Entidad, se encargarían de otorgar la conformidad a las valorizaciones y liquidación del contrato.

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2020-GM/MPC de 10 de marzo de 2020; se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Inspector de Obra, para que participe en la continuación del control del proceso de la ejecución física de la obra, en el procedimiento de la liquidación del contrato principal de ejecución de la obra y en el consentimiento de la misma.

La ejecución contractual se inició el 2 de octubre de 2019, con un término contractual programado al 28 de febrero de 2020; sin embargo, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 074-2020-MPC de 4 de junio de 2020 se aprueba la solicitud de ampliación por 47 días calendario, trasladando la fecha de término al 15 de abril de 2020, durante la ejecución este plazo se vio interrumpido debido al Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM que declara el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectaban la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, dicho decreto fue sucesivamente prorrogado por los Decretos Supremos n.°s 051, 064, 075, 083, y 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020, situación que implicó la paralización de toda actividad.

El 8 de julio de 2020 mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2020-MPC se aprueba la Ampliación excepcional de plazo por 129 días calendario para la ejecución de obra, estableciendo la nueva fecha de término el 22 de agosto de 2020.

De otro lado, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 57-2020-MPC, de 4 de setiembre de 2020, se aprueba el adicional con deductivo vinculante con eficacia desde el 22 de agosto de 2020, con un tiempo de ejecución de 54 días calendario.

Mediante Acta de Suspensión de Plazo de 13 de agosto de 2020, se suspende el Plazo de Ejecución Contractual, **por problemas de pases y derechos de servidumbre en la zona de la captación.**

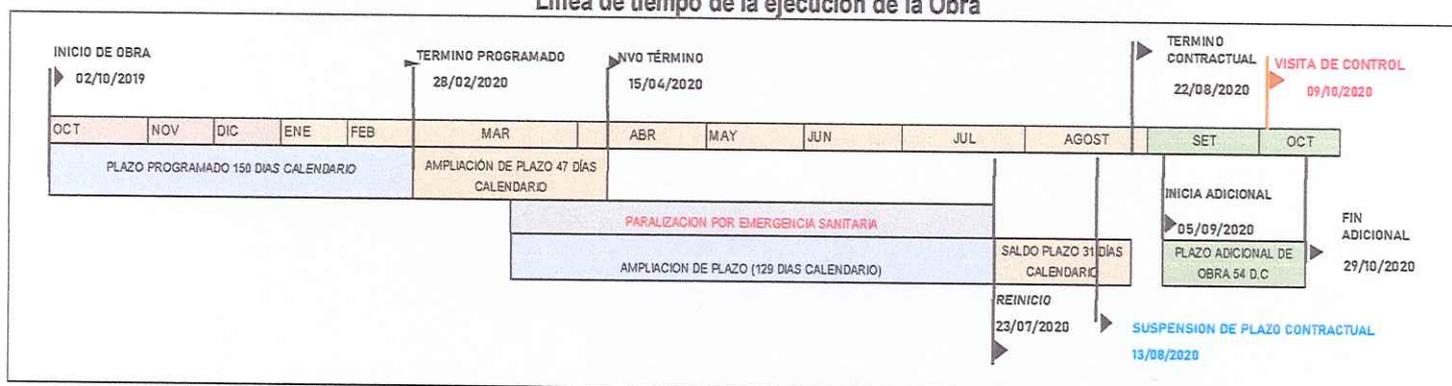
Con fecha 30 de setiembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2020-MPC, se aprueba la ampliación de plazo para la ejecución de prestaciones adicionales por 54 días calendario teniendo como inicio el 5 de setiembre y fecha de término el 29 de octubre de 2020.



Posteriormente, el 9 de octubre de 2020 la comisión de control concurrente del OCI- MPC, realizó la Visita a la Obra, suscribiéndose el Acta denominada "Acta de Visita de Control".

De los párrafos precedentes, el equipo de control concurrente ha realizado un gráfico respecto a la línea de tiempo de la ejecución de la obra, en donde se aprecia el plazo contractual establecido en el contrato y el plazo adicional correspondiente a las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad; adicionalmente, se puede visualizar la fecha de suspensión de plazo y la de visita de control concurrente.

**Gráfico n.º 1**  
**Línea de tiempo de la ejecución de la Obra**



Elaborado por: Comisión de control Concurrente

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad provincial de Contumazá, a través del oficio n.º 197-2020-MPC de 16 de setiembre de 2020.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada a la Obra y de la revisión efectuada a la información remitida por la entidad respecto al hito 4: Ampliación de plazo y ejecución del Adicional n.º1 del procedimiento de selección LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 referida a la "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Contumazá – Cajamarca", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- ANTE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DE LA ZONA DE CAPTACIÓN Y SIENDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y PASES, LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA OCASIONANDO AMPLIACIONES DE PLAZO Y GENERANDO QUE LA CONTRATISTA NO CULMINE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO PREVISTO.**

### a) Condición:

Como resultado de la visita a Obra, realizada el 9 de octubre de 2020, por parte de la Comisión de Control Concurrente del OCI-MPC, se procedió a verificar el estado actual de la ejecución de la obra, encontrando que esta se encuentra paralizada debido a la falta de disponibilidad de terreno en la zona de la captación, originando que no se ejecute la estructura de la misma y no se culminen los trabajos referentes a los pases aéreos en la línea de conducción; por lo que, únicamente se viene ejecutando trabajos de la prestación Adicional de Obra referente a las cámaras secas.

Dicho tema de pase y servidumbre, según indica el Inspector de Obra en el Acta de Visita de Control ha sido trasladado a la procuraduría de modo que en conjunto con la Fiscalía se dé solución a estos problemas y se pueda culminar la ejecución de la obra.

De la visita a la Obra se pudo advertir, que del personal profesional técnico responsable de Obra se encontró al Residente de Obra, más no a su Asistente, el cual de acuerdo al desagregado de gastos generales tiene una incidencia del 100% durante la ejecución de la prestación Adicional.

Al respecto, mediante Acta de Visita de Control, suscrito por el Inspector de obra en calidad de representante de la Entidad y la comisión de control concurrente, se advirtió la situación actual, conforme al siguiente detalle:

[...]

Personal por parte de la Contratista:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Freddy Miranda Dolores	Residente de Obra	18026837
Keyla Nolasco Hilario	Administradora	70598816
Jhan Portillo Medina	Almacenero	70333263

[...]

**PRIMERO:** El residente de Obra, afirma la persistencia de problemas sociales por la disponibilidad de terreno en la zona de captación, dicha información es respaldada por el Vicepresidente de la Junta vecinal del caserío el Guayo, así también en conjunto con el Inspector de Obra, afirman haber trasladado el tema a la Procuraduría para que, en conjunto con la Fiscalía, puedan dar solución a dicho tema dado que, el mismo es la razón por la cual no se han ejecutado trabajos en la Captación. En cuanto a los Pases Aéreos en la línea de conducción, estos forman parte del adicional de obra, los que no se vienen ejecutando.

**SEGUNDO:** De la ejecución de los trabajos, durante la visita se constató lo siguiente:

- No se observó personal en obra ejecutando trabajos en los tramos recorridos, así mismo, al no mostrarse el cuaderno de tarea o registro de asistencia, no se tiene evidencia documental, de la existencia del mismo, pese a que el Residente de Obra indicó de la existencia de estos.
- Se observó avances en las estructuras tales como, reservorio, cámara rompe presión, casetas de UBS y piletas.
- Se observó la existencia de accesorios sanitarios instalados en algunas Casetas, dado que el residente afirma no haberse colocado en su totalidad por estar expuestos a robos.
- No se observó la instalación de ningún accesorio eléctrico en las casetas de UBS. Durante la visita, el Ingeniero Residente mencionó que se encontraban realizando trabajos en las cámaras secas, como parte del Adicional de Obra. [...]

[...]

**QUINTO:** Del Personal responsable en obra únicamente se encontraron en obra los descritos al inicio de la presente Acta, ante esto el Inspector de Obra, hace mención que el plazo contractual se encuentra paralizado y se están ejecutando partidas únicamente del Adicional de Obra por lo que únicamente se exige la presencia de lo contemplado en los Gastos Generales del mismo. [...]

Del mismo modo durante el desarrollo de la visita, se efectuaron tomas fotográficas que respaldan lo descrito anteriormente.





Foto n.º 01: Vista del Ing. Residente e Inspector de Obra, junto al Presidente de la Junta vecinal del Caserío el Guayo

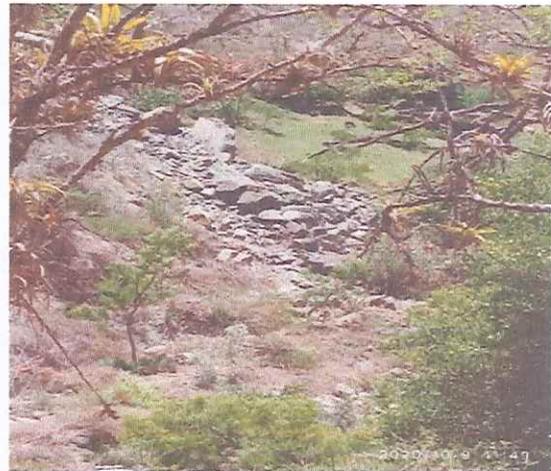


Foto n.º 02: Vista de la Zona de Captación que no ha sido ejecutado por la falta de disponibilidad del terreno

Sumado a esto, de la verificación de la documentación alcanzada por la Entidad, mediante oficio n.º197-2020-OCI-MPC de 16 de setiembre del 2020 y oficio n.º162-2020-OCI-MPC de 26 de agosto de 2020 se ha verificado lo siguiente:

#### De la Situación Actual de la obra

El 11 de noviembre de 2019 el OCI-MPC mediante oficio n.º409-2019-OCI-MPC, hace de conocimiento al Titular de la Entidad el Reporte de Situaciones Adversas n.º04-2019-OCI/0371-SCC, dentro de las cuales se expone **una de las situaciones adversa que ameritan adopción de acción inmediata**: *"Dificultades en la liberación de terrenos para el pase en el proyecto de agua potable el guayo, ante lo cual se ha suscrito un documento entre los pobladores del sector, que no cuenta con sustento legal y que posteriormente generaría retrasos en el plazo de la obra, así como adicionales de obra, generando un perjuicio económico a la entidad"*.

Al respecto, la Entidad comunicó mediante Informe n.º812-2019-MPC/SGBS/GDUR, de 26 de noviembre de 2019, la existencia de documentos formales de la libre disponibilidad de los terrenos, indicando que el Ítem 13.5 Disponibilidad del Terreno Capítulo XII del Expediente Técnico, se incluye la Resolución de Alcaldía n.º270-2017-MPC, de 1 de setiembre de 2017; donde se acredita la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora para la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la Obra se encuentra paralizada mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Obra, de 13 de agosto de 2020, con Suspensión del Plazo de ejecución, por problemas de pases y derechos de servidumbre. En consecuencia, a esto el contratista a través de su representante legal mediante carta n.º049-2020-CDN-G de 31 de agosto de 2020, comunicó al Inspector de obra el desistimiento de elaborar y presentar la "valorización de Obra N.º08", correspondiente al periodo del 1 al 12 de agosto de 2020, indicando que cuando se reinicie la obra y se ejecute el 100% de partidas contractuales se valorizará el total que corresponde a la "valorización de Obra N.º08".

Es necesario mencionar, que de acuerdo a la OPINION n.º 053-2018/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado precisa lo siguiente:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



[...]

Precisamente, ante lo señalado, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la suspensión de plazo de ejecución de la obra en caso se produzcan eventos no atribuibles a las partes que paralícen la obra

Así, el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". (El subrayado es agregado).

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas [...]

Asimismo, en el artículo 146 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 se establece:

[...]

**Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad**

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, [...]

Al respecto, el Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2019-MPC Licitación Pública n.º 02-2019-MPC/CS de 12 de setiembre de 2019, indica en su **Cláusula Décima Tercera: Identificación y Asignación de Riesgos durante Ejecución de la Obra**, lo siguiente:

**"CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IDENTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DURANTE EJECUCION DE LA OBRA**

**Anexo N° 03**  
**Formato para asignar los riesgos**

[...]			[...]							
<b>3. INFORMACIÓN DEL RIESGO</b>			<b>4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>							
			<b>4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA</b>				<b>4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN</b>		<b>4.3 RIESGO ASIGNADO A</b>	
<b>3.1 CÓDIGO DE RIESGO</b>	<b>3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO</b>	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista
[...]										



R-09	Riesgo de paralización por causas regulatorias.	Alta Prioridad		X		En cumplimiento del artículo 146°, numeral 146.2, del Reglamento del TUO la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es la responsable de la obtención de la libre disponibilidad de terreno o cualquier otro tipo de licencia aplicable, trámite que deberá realizar previamente a la licitación de la obra.	X	
R-10	Riesgo por expropiación del terreno o por su no disponibilidad	Prioridad Moderada		X		Antes de la ejecución de la obra la Entidad debe hacer una búsqueda en Registros Públicos a fin de descartar la existencia de duplicidad de partidas en el terreno (luego de dicha verificación se recomienda gestionar el bloqueo registral respectivo). Asimismo debe monitorear el terreno in situ permanentemente a fin de verificar la no existencia de poseedores informales. De existir cualquiera de los problemas antes mencionados, debe solucionarlos antes de la licitación de la obra.	X	
[...]								
R-15	Riesgo de atraso o paralización por falta de permisos y licencias.	Prioridad Moderada		X		En cumplimiento del artículo 146°, numeral 146.2 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es la responsable de la obtención de los permisos y licencias, trámites que deberá realizar previamente a la licitación de la obra.	X	

[...]"

Del cuadro previamente citado, se verifica la existencia de riesgos asignados a la entidad durante la ejecución de obra para la eficiencia en la realización de la obra pública, contenidos en el Contrato, respecto a la disponibilidad de terreno, siendo reconocido como de prioridad alta y moderada.

A lo anterior, se suma que no se cuenta con el avance ejecutado real hasta la fecha de paralización debido al desistimiento del contratista en presentar la valorización n.º08 correspondiente al periodo de 1 al 12 de agosto de 2020, por lo que teniendo en cuenta la última valorización presentada por el contratista al 31 de julio de 2020, la Obra presenta un avance acumulado del 76.72% frente a un avance programado acumulado del 80.87%, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 01**  
**Cronograma de Avance Programado vs Ejecutado de acuerdo a la Valorización nº07**

CRONOGRAMA VALORIZADO ACCELERADO PROGRAMADO					CRONOGRAMA VALORIZADO EJECUTADO				
MES	VALORIZACIÓN		PORCENTAJES		MES	VALORIZACIÓN		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/	ACUMULADO S/	PARCIAL S/	ACUMULADO S/		PARCIAL S/	ACUMULADO S/	PARCIAL S/	ACUMULADO S/
OCT-2019	0	-	0.00%	0.00%	OCT-2019	-	-	0.00%	0.00%
OCT 2019	331,754.37	331,754.37	15.04%	15.04%	OCT 2019	331,754.37	331,754.37	15.04%	15.04%
NOV 2019	286,912.36	618,666.73	13.01%	28.05%	NOV 2019	286,912.36	618,666.73	13.01%	28.05%
DIC 2019	388,238.24	1,006,904.97	17.60%	45.65%	DIC 2019	388,238.24	1,006,904.97	17.60%	45.65%
ENE 2020	268,420.08	1,275,325.05	12.17%	57.82%	ENE 2020	268,420.08	1,275,325.05	12.17%	57.82%
FEBR 2020	103,468.72	1,378,793.77	4.69%	62.51%	FEBR 2020	103,468.72	1,378,793.77	4.69%	62.51%
MARZ 2020	164,438.37	1,543,232.14	7.45%	69.96%	MARZ 2020	164,438.37	1,543,232.14	7.45%	69.96%
	0.00	1,543,232.14	0.00%	69.96%	AEP	0.00	1,543,232.14	0.00%	69.96%
04-AGO-2021	240,751.86	1,783,984.00	10.91%	80.87%	JULIO 2021	149,223.21	1,692,455.35	6.76%	76.72%
05-AGO-2022	422,347.37	2,206,331.37	19.13%	100.00%	AGOST 2022				
TOTAL	2,206,331.37		100.00%		TOTAL	1,543,232.14		76.72%	

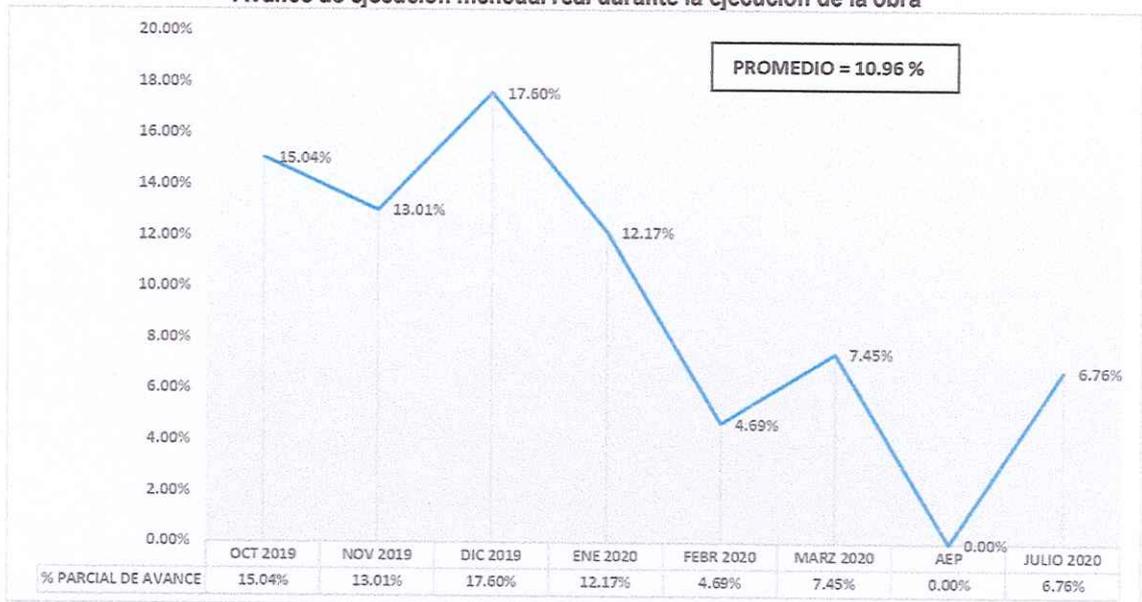
Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Cronograma de Avance Programado vs Ejecutado de acuerdo a la Valorización nº07



Además de acuerdo al cuadro anterior se observa un saldo por ejecutar del 23.28% que representa S/ 513 876,03 nuevos soles. Sin embargo, luego de revisados los documentos de la "valorización N°07" se obtuvo la información mostrada en el siguiente gráfico:

**Gráfico n.° 02**  
**Avance de ejecución mensual real durante la ejecución de la obra**



Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través del oficio n.° 197-2020-MPC de 16 de setiembre de 2020.

*(Firma manuscrita)*

Teniendo en cuenta el gráfico de valores del porcentaje mensual de avance que ha ido teniendo el contratista en el desarrollo de la obra, se advierte un promedio de avance mensual de ejecución real del 10.96%.

Por lo expuesto, frente a un saldo por ejecutar del 23.28% existen probabilidades de que el contratista no llegue a cumplir con el 100% del avance programado, existiendo el riesgo de que no cumpla con culminar la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado.

#### De las Ampliaciones de Plazo Contractual

De la revisión de la información con respecto a ampliaciones de plazo presentadas por el contratista se obtuvo la siguiente información:

El 4 de octubre del 2019 mediante asiento N°04 de Residente de Obra hace mención respecto a la presencia de problemas por pases y servidumbres en la zona de captación; asimismo, el 7 de octubre de 2019 mediante asiento N°08 del Residente de obra reitera la problemática respecto pases y servidumbre, advirtiéndose posteriormente que el residente de Obra en varios asientos del cuaderno de obra indicaba que continuaba la problemática en mención, y de la falta de solución oportuna por la entidad. Alterando el cronograma de ejecución de obra puesto que partidas que no eran críticas se volvieron críticas afectando la ruta crítica generando que el contratista solicite ampliaciones de Plazo.

*(Firma manuscrita)*



Al respecto, mediante carta n.°11-2020-CDN-G de 20 de febrero de 2020, la Contratista presenta la ampliación de Plazo N°01 por 44 días calendario motivada por el posible cambio en el diseño de captación, caudal insuficiente y por el tipo de suelo diferente a lo considerado en el expediente técnico, así también por no contar con la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, a través de la carta n.°12-2020-CDN-G de 24 de febrero de 2020, la contratista presenta la ampliación de Plazo N°02 por 47 días calendario motivada por la falta de disponibilidad de terreno para ejecutar la línea de conducción como los pases aéreos.

Según la carta n.° 14-2020-JABB/SO/CCO de 25 de febrero de 2020, el Jefe de Supervisión, considera elaborar un solo informe de evaluación de ambas solicitudes debido a que corresponden a una misma causal en la que se concluye lo siguiente: *“Con respecto a la ampliación 01 considerar 22 días calendario por problemas en la captación y con respecto a la ampliación de plazo N°02 considerar 37 días calendario por problema de servidumbre en paso de línea de conducción y red de distribución”*.

Según el informe n.°033-2020-MPC/SLTM/RDEP de 4 de marzo de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, concluye de la revisión del informe de ampliación de Plazo que solo es necesario otorgar 10 días calendario para la construcción de la captación C1 y de las coordinaciones con la Supervisión, se decidió otorgar 37 días calendario por el problema de pases y servidumbre.

Finalmente, se aprueba la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía n.°074-2020-MPC de fecha 4 de junio de 2020 por 47 días calendario por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, trasladando la fecha de culminación del proyecto al 15 de abril de 2020, cabe indicar que dicha resolución resuelve en uno de sus artículos:

[...]  
*ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la eficacia anticipada de la presente resolución y retrotraer la eficacia de la misma desde el 28 de febrero del 2020. [...]*

Del párrafo precedente, se concluye que, en el mes de febrero de 2020, todavía no se tenía problemas con la pandemia, por lo que la Entidad debió aprobar la ampliación de plazo, dentro del plazo contractual. Puesto que se estaría vulnerando lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

De lo antes descrito se evidencia que teniendo en cuenta los asientos del cuaderno de obra, registrados desde el mes de octubre del año 2019, donde se deja en evidencia constante de los problemas por pases y servidumbres en el desarrollo de la obra, dando origen a la controversia que motiva la causal de ampliación de plazo que se fundamenta en problemas tanto en la captación como debido a la disponibilidad del terreno.

Asimismo, se advierte que la Entidad no dio respuesta oportuna a los problemas suscitados por la libre disponibilidad del terreno, siendo su responsabilidad, de acuerdo a la normativa vigente. Originando que las partidas se vuelvan críticas y que el contratista presente un informe de ampliación de plazo el 21 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que el plazo contractual vencía el 28 de febrero del 2020, afectando así el logro del proyecto en el plazo previsto y por ende afectando la programación de puesta en servicio del proyecto en beneficio de la población.



Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º090-2020-MPC de 8 de julio de 2020, la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo por 129 días calendario, bajo respaldo de la Directiva n.º005-2020-OSCE/CD de 19 de mayo de 2020, cuantificado a partir del día 16 de marzo al 22 de julio del 2020, la paralización de la obra debido a la declaratoria de emergencia nacional. Dicha resolución precisa que el saldo ordinario aprobado por la Resolución de Alcaldía n.º074-2020-MPC para la ejecución de la obra es de 31 días calendario, iniciándose el 23 de julio y concluyéndose el 22 de agosto del 2020, dicho plazo se ha visto interrumpido por la Suspensión de Plazo contractual mediante Acta de 13 de agosto del 2020.

b) Criterio:

**REGLAMENTO DE LA LEY n.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

[...]

**Artículo 41. Requisitos para convocar**

[...]

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

[...]

**Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad**

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

[...]

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

[...]

**Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

[...]

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

[...]

**Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**



178.1. *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

[...]

178.3. *Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

[...]

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."*

**DECRETO LEGISLATIVO n.º 1486 QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS, publicado el 10 de mayo de 2020.**

[...]

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

[...]

**Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

*Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM."*

**DIRECTIVA n.º 005-2020-OSCE/CD, publicado el 19 de mayo del 2020.**

[...]

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS**

7.1. *Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG*

7.1.1. *El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:*

*(i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. [...]"*

**EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 57-2020-MPC, de 4 de setiembre de 2020.**

[...]

**8. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.**





PRESTACIONES ADICIONALES CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CASERIO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA - CONTUMAZA - CAJAMARCA"



**DESCONSOLIDADOS DE GASTOS GENERALES**

OBRA : " CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CASERIO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - CAJAMARCA"

UBICACION : CASERIO EL GUAYO - CONTUMAZA - CONTUMAZA - CAJAMARCA

FECHA : Julio-20

COSTO DIRECTO : S/. 107,889.53

VALOR REFERENCIAL : S/. 11,436.29

GASTOS GENERALES : S/. 11,436.29

A.-GASTOS GENERALES VARIABLES (Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra) : 10.6000%

DESCRIPCION	MES	UNIT.	PARCIAL	INCID.	SUB-TOTAL	TOTAL
<b>A.1.-DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA</b>						
<b>a.1.1.- Personal Administrativo y Auxiliar</b>						
Administrador	0.25	2,200.00	550.00	0.50	275.00	275.00
Secretaria	0.00	1,000.00	0.00	0.00	-	-
<b>a.1.2.- Personal Profesional y Tecnico</b>						
ING° RESIDENTE DE OBRA	1.00	5,500.00	5,500.00	1.00	5,500.00	8,800.00
ING° ASISTENTE DE RESIDENTE	1.00	3,300.00	3,300.00	1.00	3,300.00	3,300.00
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	0.00	3,500.00	0.00	1.00	-	-
ARQUEOLOGO (MONITOREO ARQUEOLOGICO)	0.00	4,200.00	0.00	1.00	-	-
GUARDIAN (2Und)	1	2,000.00	0.00	1.00	-	-
ALMACENERO	0.00	2,000.00	0.00	1.00	-	-

**c) Consecuencia:**

c.1 De la situación actual, y teniendo en cuenta el análisis del porcentaje de avance mensual del contratista se podría generar que no se llegue a cumplir con el 100% del avance programado, consecuentemente que no se culmine la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado.

c.2 Ante la falta de solución oportuna de los problemas de pases y servidumbres, se está afectando el logro del proyecto en el plazo previsto y por ende afectando la programación de puesta en servicio del mismo en beneficio de la población, generándose ampliaciones de plazo y el reconocimiento mayores gastos generales, lo cual implicaría un perjuicio económico a la Entidad.

**2. MATERIALES UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE, REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD Y PROCESO CONSTRUCTIVO.**

**a) Condición:**

De la visita al Obra por parte del equipo de control concurrente del OCI-MPC, se procedió a revisar las estructuras ejecutadas, así como la documentación técnica que respalda su calidad y especificaciones técnicas de los materiales utilizados, advirtiéndose situaciones que pueden comprometer la calidad del proyecto y por ende su durabilidad.

Al respecto, mediante Acta de Visita de Control, se advirtió respecto a la calidad del proyecto, conforme al siguiente detalle:

[...]

**CUARTO:** De lo referente a la calidad del proyecto, durante la visita se constató lo siguiente:

- No se evidenció la existencia tanto de certificados de calidad como de fichas técnicas de los materiales instalados en obra, que avalen el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- No se evidenció documentación referente a las pruebas hidráulicas siendo estas últimas avaladas con anotaciones del cuaderno de obra alcanzadas por el Residente de Obra.
- Se observó la presencia de concreto en las llaves de paso, por falta de limpieza en su momento.



- Se observó la presencia de fisuras a nivel de acabado en piletas de agua y muros interiores de casetas UBS, así también se evidenció que presentan dimensiones variables.
- Se observó fisuras en el perímetro del borde superior del reservorio, así como abolladuras en la arista.
- Se evidenció que la calamina empleada como parte de la cobertura presenta un espesor de 0.22mm"

Lo antes descrito, es avalado por tomas fotográficas realizadas por la Comisión de Control Concurrente, durante la visita a la Obra:

**De las estructuras ejecutadas**

- Se observó en cuanto a los materiales que la calamina empleada como cobertura no cumple con lo estipulado en el expediente técnico, habiéndose utilizado una de un menor espesor.

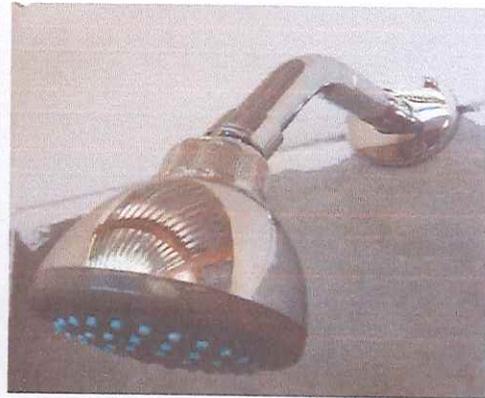


Foto n.º 03: calamina utilizada en obra, e=0.22

Foto n.º 04: Ducha Instalada en el Proyecto

- Así también las duchas instaladas son de plástico cromado, contraviniendo lo estipulado contractualmente.

Imagen n.º1: Ficha técnica de la ducha empleada en obra

**METUSA**  
ACCESORIOS SANITARIOS

**CABEZA DE DUCHA ABS C/BRAZO Y CANOPLA**

CARACTERÍSTICAS

Nombre	Cabeza de ducha ABS con brazo y canopla
Marca	Metusa
Material	Plástico Cromado - Anticalcareo
Código	5120MASE149
Origen	China
Garantía	1 año
Presentación	Termoformado
Peso	209.23 gr

Partes

- Canopla de 3"
- Empaque de silicona - 2 unidades
- Brazo de ducha - plástico cromado
- Cabeza de ducha - plástico con jets - 50 salidas



Fuente: Ficha técnica de la ducha empleada en obra, el equipo de control concurrente consulto la página: <http://www.metusa.com.pe/ambientes/111-cabeza-ducha-3.html> , para obtener la ficha técnica del accesorio.



- Por otro lado, en cuanto a los acabados se observó la presencia de fisuras en el tarrajeo de los muros de las casetas UBS al igual que en la arista superior del Reservorio, a esto se suma la existencia de rebabas en el tarrajeo interior de la cámara rompe presión, lo que va en contra de la calidad de las estructuras.

Se agrega a lo anterior, que no se está teniendo cuidado con los accesorios ya instalados, al momento de realizar trabajos de acabados, lo que podría comprometer la calidad del accesorio al no realizar una limpieza adecuada en su momento.

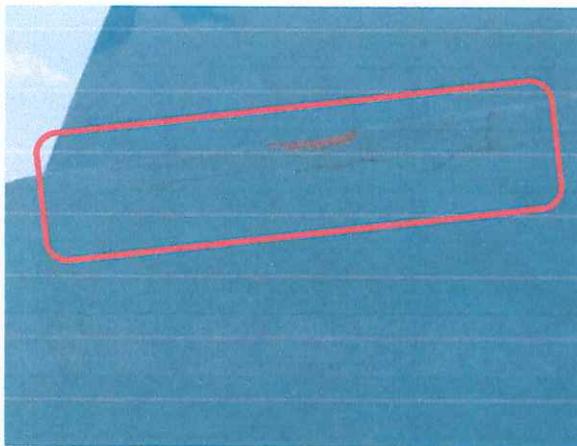


Foto n.º 05: Vista de arista superior del borde reservorio, con fisuras.

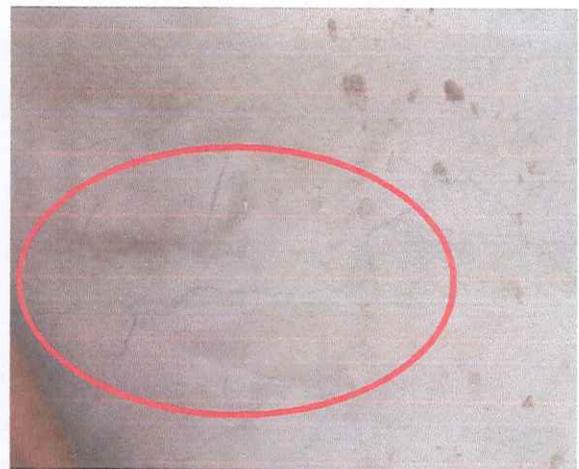


Foto n.º 06: Presencia de fisuras en muro interior de casetas UBS



Foto n.º 07: Vista de rebabas en tarrajeo interior de cámara rompe presión.



Foto n.º 08: Vista interior de caja de lodos, con llave de paso cubierta de concreto.

### Del proceso constructivo:

En cuanto al proceso constructivo, se observa que las alturas del lavadero multiusos de las piletas de agua presentan dimensiones variables, existiendo una diferencia de hasta 10 cm. A lo anterior se agrega que existen veredas que han sido ejecutadas sin contemplar lo indicado en el plano contractual, generando que esto implique que dicho elemento pueda presentar fallas antes de lo previsto.



Abertura alargada y con muy poca separación entre sus bordes, que se hace en un cuerpo sólido  
Porción de materia que sobresale en los bordes o en la superficie de un objeto cualquiera.



Foto n.º 09: Vista lateral de vereda donde se encuentra la pileta, no respetando lo indicado en el plano contractual.

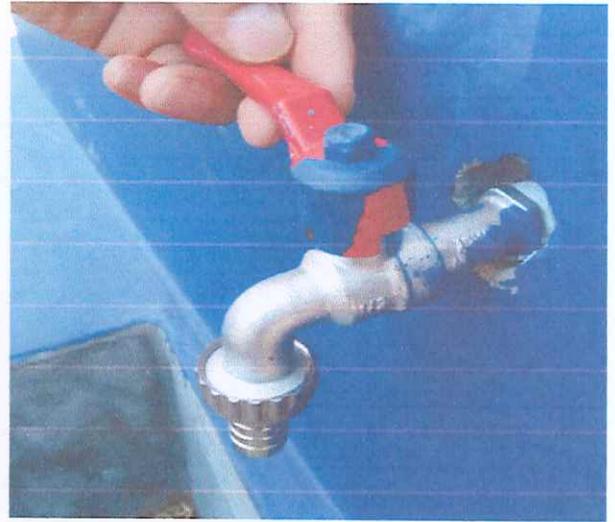


Foto n.º 10: Vista de instalación de grifo en lavadero multiusos de pileta, encontrándose el accesorio dentro del tarrajeo.



Foto n.º 11: Vista de altura de lavadero de pileta h=0.80 mts.

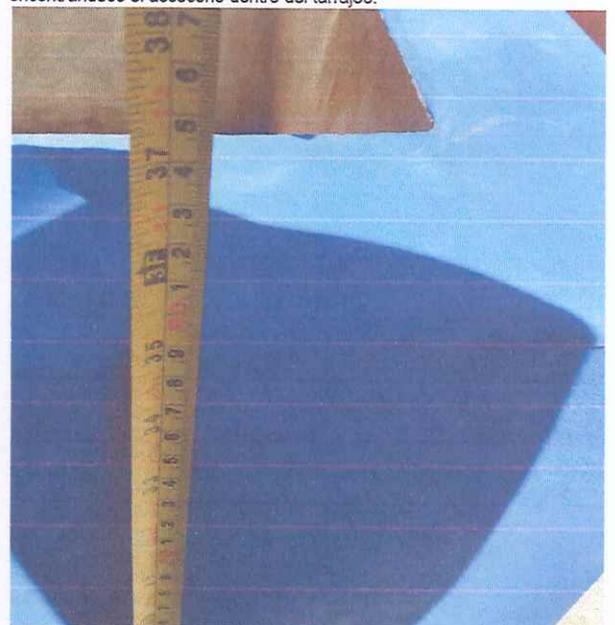


Foto n.º 12: Vista de altura de lavadero de pileta h=0.89 mts.

### De los certificados de calidad

Durante la visita, no se evidenció la existencia de la documentación referente a certificados de calidad, y fichas técnicas de materiales que ya han sido instalados siendo necesarios para verificar el cumplimiento de lo especificado contractualmente.

Lo mencionado anteriormente evidencia que el contratista no está cumpliendo con lo establecido en el Contrato N° 01-2019-MPC, el cual advierte en el cuadro de penalidades:



Imagen n°2: Extracto de cuadro de penalidades referente a la calidad del proyecto

04	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA</b> Cuando el residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
05	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
06	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Contratista emplea materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. En Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra
07	<b>SEGURIDAD DEL SERVIDOR Y</b>		

Fuente: Contrato de Obra N° 01-2019-MPC

Asimismo, no se advierte que la supervisión y/o inspector de obra hayan notificado al Contratista, que cumpla lo estipulado en el Contrato, el Expediente Técnico y/o las normas técnicas vigentes.

b) Criterio:

REGLAMENTO DE LA LEY n.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

"[...]"

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: Aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2017-MPC el 01 de Setiembre del 2017

"[...]"

**TOMO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1.7 Personal Administrativo de Obra, Maquinaria, Herramientas y Equipos, y Materiales**

**1.7.3. Materiales**



Todos los materiales o artículos suministrados para las obras que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el Mercado Nacional o Internacional, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase. El Ing. Residente tiene la obligación de organizar y vigilar las operaciones relacionadas con los materiales que deben utilizar en la obra, tales como: provisión, transporte, carguío, acomodo, limpieza, protección, conservación en los almacenes y/o depósitos, muestras, probetas, análisis, certificados de calidad, etc.

**01.09.06.- ACCESORIOS**

**DESCRIPCIÓN**

Se instalarán en puntos estratégicos indicados en los planos con la finalidad de regular el servicio en todos los ramales del sistema, las válvulas de control serán de bronce roscado de buena calidad, y Todos los accesorios a utilizarse como: Codos, reducciones, transiciones, etc, serán de Clase – 10 deberán estar en perfectas condiciones de fabricación y conservación; no se permitirán accesorios con presencia, fisuras, y evidente estado de inutilización, etc.

Los accesorios deberán de contar los certificados de calidad correspondiente; accesorios que no cumplan con estas especificaciones serán retirados y terminantemente prohibidos su empleo en la ejecución del presente proyecto.

**01.13.03.02.- CONCRETO  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> EN VEREDA**

**01.13.03.03.- ENCOFRADO DE BORDE EN VEREDA  $h=0.20$ m**

**DESCRIPCIÓN**

Llevarán vereda de cemento acabado semipulido el lado de la UBS. Conde se construirá la pileta domiciliaria, siendo el dimensionamiento el especificado en los planos respectivo.

**01.04.- CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (CANT. 17UND.)**

**01.04.05.- TARRAJEOS**

**01.04.05.01.- TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES MEZCLA 1:2 E=1.5CM**

**DESCRIPCIÓN**

Se aplicará en los interiores de las estructuras, en las áreas que se encuentran en contacto con el agua:

- En la captación: en los muros interiores de la cámara recolectora, en las paredes interiores y pisos de la caja de reunión;

- En las cámaras rompe presión: en las paredes interiores y pisos.

Las superficies se terminarán con plancha para obtener un acabado pulido. No se Admitirán ondulaciones o vacíos.

**02.01.09.- COBERTURAS**

**02.01.09.01.- COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA DE 0.83x2.40x0.25mm Inc. Sum. E instalación**

**DESCRIPCION.**

La cobertura será de plancha calamina galvanizada de 0.83mx2.40mx0.25mm sin pintar, serán fijadas a la estructura de madera por intermedio de clavos especiales de tal manera se garantiza todo tipo de filtración de agua de lluvia. Todas las planchas antes de ser colocadas deberán estar en óptimas condiciones libres de chancaduras, agrietamientos.

**02.01.11.- APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**

**01.01.11.01.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA**

**DESCRIPCIÓN**

La ducha será de primera calidad como puede ser de fierro cromado, fierro galvanizado, etc. El aparato incluye todos los accesorios internos de la ducha, llave de ducha, uniones, nipples y en general todo aquello que permita su correcta instalación y que pueda funcionar adecuadamente dicho aparato sanitario."

[...]

**TOMO II – PLANOS**



Imagen n°3: Especificación técnica de cobertura

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1.-	COBERTURA: SE EMPLEARÁ PLANCHA CALAMINA GALVANIZADA 0.25mm DE 0.83x 2.44m x 0.25mm
	LA INSTALACIÓN DE CALAMINA GALVANIZADA SERÁN SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA TORNILLO VIGAS DE 2" x 3" CORREAS DE 2" x 2"
3.-	LA ESTRUCTURA DE MADERA SE FIJARÁ CON TIRAFONE A LOS MUROS Y NETANAS DE MADEA INSTALADAS
4.-	PUERTA LAS PUERTAS A INSTALARSE SERÁN CONTRAPLACADAS DE 46 MM. CON MARCO DE MADERA TORNILLO

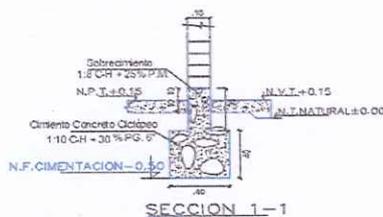
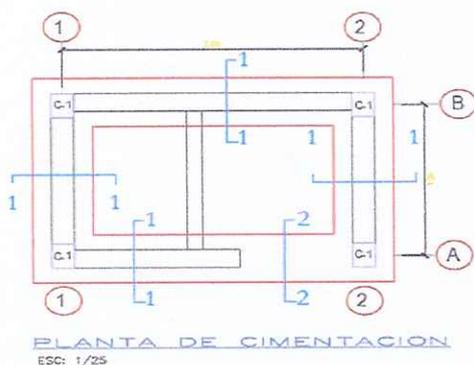
Fuente: lámina L-28B - ARQUITECTURA UNIDAD BASICA  
SANITARIA VIVIENDA

Imagen n°4: Vista de detalle de la plancha de calamina



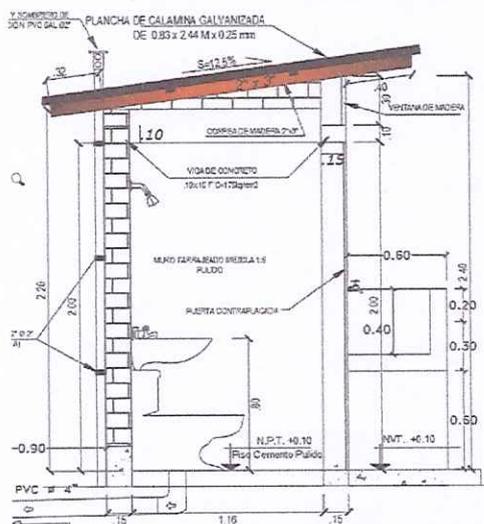
Fuente: lámina L-28B - ARQUITECTURA UNIDAD BASICA  
SANITARIA VIVIENDA

Imagen n°5: cimentación unidad básica sanitaria vivienda



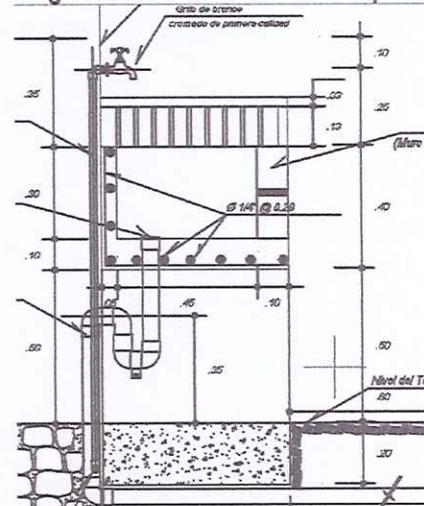
Fuente: especificación técnica estipulada en la lámina L-28C

Imagen n°6: Vista de corte de UBS



Fuente: lámina L-28E INST. SANITARIA-BIODIGESTOR-ZANJA DE  
INFILTRACION UBS VIVIENDA

Imagen n°7: Vista de elevación de pileta



Fuente: lámina L-21 PLANO DE PILETA DOMICILIARIA  
VIVIENDA

[...]  
**TOMO I – INSUMOS**

		MATERIALES			
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	448.7560	3.22	1,444.99
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	127.2484	3.22	409.74
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2,563.9200	2.07	5,307.31
02041200010001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg	0.8448	7.00	5.91
02041200010003	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg	1.8878	3.80	7.17
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	143.9282	3.80	546.93
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	57.3710	3.80	218.01
0204120004	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	6.1264	6.00	36.82
0204180022	CALAMINA GALVANIZADA ZINC 24 CANALES 2.40 X 0.83M X 0.25mm	pln	325.2292	27.00	8,781.19

**REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES:** aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

[...]

**TITULO III – EDIFICACIONES**

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN**

**NORMA GE 030 – CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**

[...]

**Artículo 9.-** *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

**c) Consecuencia:**

c.1 La situación descrita, generaría que ante la deficiente supervisión del proceso constructivo y de la utilización de materiales no acorde a lo establecido al expediente técnico y la normativa técnica legal vigente, podría afectar la calidad y durabilidad del proyecto, asimismo, se estaría pagando costos que no conciden con la realidad, vulnerándose lo estipulado en el contrato, pudiéndose generar un perjuicio económico a la Entidad.

**3. NO SE ENCONTRO REGISTROS HISTORICOS DE LA ENTREGA DE EPP DE BIOSEGURIDAD, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, YENDO EN CONTRA DE LA NORMATIVA, Y NO CUIDANDO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

**a) Condición:**

Como resultado de la visita a Obra, la comisión de Control Concurrente del OCI-MPC, solicitó los registros de entrega de EPP de bioseguridad esto como parte de la implementación del plan de vigilancia y control frente al COVID-19<sup>4</sup>; sin embargo, no se encontró en el almacén un registro histórico de dichas entregas, al igual que los insumos referentes a dicho protocolo, lo que no asegura que el Contratista y la Supervisión estén tomando las medidas adecuadas de protección para prevenir la propagación del COVID-19, al igual que las medidas de seguridad mínimas para los trabajadores, teniendo en cuenta que existe personal en obra realizando trabajos que son parte de la prestación Adicional de Obra n°01.

Sumado a esto no se encontró las pólizas de seguro contra todo riesgo en obra, cabe indicar que el expediente técnico de la Prestación Adicional no contemplo la presencia del Profesional



de Seguridad y Salud en Obra, por lo que durante la ejecución de los trabajos no se encontró ningún registro de charlas de seguridad efectuadas al personal, contraviniendo el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción, que en su artículo 6 indica lo siguiente:

[...]

**Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a**

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;

6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción

Al respecto, mediante Acta de Visita de Control, se advirtió lo siguiente:

[...]

**QUINTO:** Del Personal responsable en obra únicamente se encontraron en obra los descritos al inicio de la presente Acta, ante esto el Inspector de Obra, hace mención que el plazo contractual se encuentra paralizado y se están ejecutando partidas únicamente del Adicional de Obra por lo que únicamente se exige la presencia de lo contemplado en los Gastos Generales del mismo

**SEXTO:** Del protocolo para la prevención frente a la propagación del COVID-19, se evidenció lo siguiente:

- En cuanto a la ausencia de la Enfermera, el Residente de Obra afirma esta solicitó permiso por motivos personales, indicando, además, que los registros del control de temperatura anteriores a la fecha permanecen en custodia de la citada profesional, situación que no permite determinar el cumplimiento del protocolo COVID por parte de la contratista por el periodo en que este se encontraba obligado a ello.
- No se encontró en Obra el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo
- No se tuvo acceso a los registros históricos de entrega de EPP de bioseguridad ante COVID-19.
- Se observó como parte de implementación del protocolo de bioseguridad para la prevención y control de COVID-19, un depósito de agua en el exterior del almacén con un jabón líquido, así como un cartel de prevención.
- No se evidenció una zonificación en el almacén de obra que permita la desinfección de herramientas, así como la ubicación de implementos sanitarios.

Asimismo, estos hechos están plasmados en el panel fotográfico que a continuación se presenta:

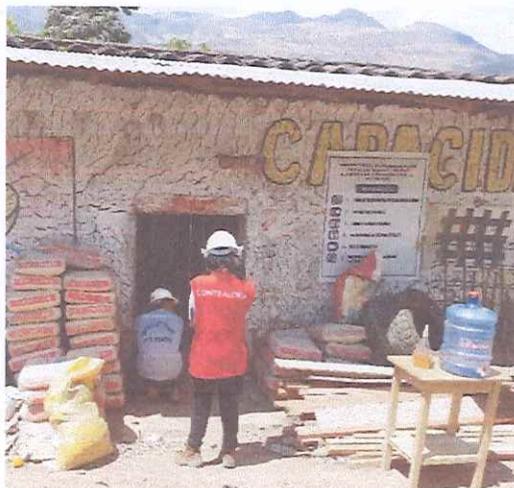


Foto n.º 13: Vista exterior del almacén de obra.



Foto n.º 14: Vista del único punto de lavado de manos durante la visita

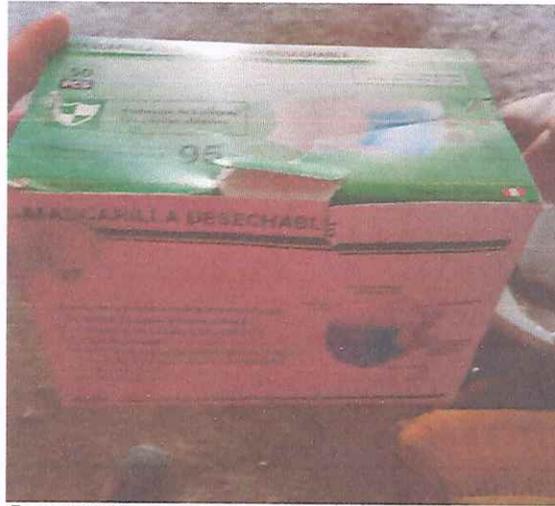


Foto n.º 15: Vista de caja de mascarillas encontradas en almacén.



Foto n.º 16: Vista parcial del interior del almacén

b) CRITERIO:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN aprobado por DECRETO SUPREMO n.º 011-2019-TR de 11 de julio del 2019.

[...]

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

3.1. El presente reglamento es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral.

3.2. También es aplicable a contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as, personas bajo modalidades formativas y trabajadores/as independientes; así como a quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

[...]

**TÍTULO II - DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A**

**Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a**

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;

6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;

[...]

6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.

[...]

**CAPÍTULO II - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS**

**Artículo 13.- derechos de los/las trabajadores/as**

Los/las trabajadores/as tienen los siguientes derechos:

b) Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control del puesto de trabajo asignado"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º085-2020-MINSA: Aprobación de los “Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción” aprobado el 30 de abril del 2020**

[...]

#### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los Lineamientos son de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma

[...]

##### **6.1 De las responsabilidades de los actores del proceso edificatorio**

[...]

b) Elaborar un “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga los lineamientos establecidos en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y los presentes Lineamientos y, se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

[...]

##### **6.3.4 Implementación de acciones en la ZONA DE TRABAJO**

[...]

b) Realizar la limpieza y desinfección diaria de las herramientas de trabajo, equipos, y materiales que sean de uso compartido. La limpieza debe estar a cargo del personal designado para esta labor y se debe realizar obligatoriamente una vez terminada la jornada de trabajo.

[...]

##### **d) Descarga, traslado y almacenaje de materiales**

Habilitar en la obra dos (02) zonas diferenciadas y señalizadas: “zona de descarga y limpieza” y “zona de almacenaje”, que cuenten con el espacio necesario para garantizar la manipulación de los insumos, equipos y materiales, evitando los riesgos de exposición al COVID-19. Ambas zonas deben tener espacio suficiente para evitar la acumulación de materiales y cumplir el distanciamiento social, acorde con el uso programado”.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º448-2020-MINSA: Aprobación del Documento Técnico “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19” aprobado el 30 de junio del 2020**

[...]

##### **7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO**

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes

[...]

#### **VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores [...]

[...]

#### **IX RESPONSABILIDADES**

[...]

**EMPLEADORES:** Los empleadores de los centros de trabajo de las diferentes actividades económicas aplican obligatoriamente los lineamientos establecidos en el presente documento y de la elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.”



**c) Consecuencia:**

La situación descrita, generaría que no se haya tomado las disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo durante el periodo contractual anterior a la ejecución del adicional de obra, y que actualmente se estaría exponiendo a los trabajadores por la falta de cobertura ante accidentes de trabajo y la propagación de COVID-19.

**4. VALORIZACIONES DE OBRA NO HAN SIDO TRAMITADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE, ADEMÁS SE EVIDENCIAN VALORIZACIONES CON METRADO NEGATIVO LO QUE CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE, Y PODRÍA GENERAR LA NO CULMINACIÓN DE METAS DEL PROYECTO.**

**a) Condición:**

De la verificación de la documentación alcanzada por la Entidad, mediante oficio n.° 197-2020-OCI de 16 de setiembre de 2020 y oficio n°162-2020-OCI-MPC de 26 de agosto de 2020 se advierte lo siguiente:

**De las fechas de pago de valorizaciones**

De acuerdo a los estipulado contractualmente, así como la normativa vigente se detalla que la valorización de obra debe ser presentada hasta los 5 días del mes siguiente y cancelada por la Entidad hasta el último día de dicho mes.

Al respecto, teniendo en cuenta que "la valorización N°06" corresponde al periodo de marzo, fecha en la cual se decretó el aislamiento social obligatorio, y que la ejecución se reanudo el día 23 de julio del 2020. La misma debió ser presentada hasta los 5 días del mes siguiente y por ende cancelada hasta el último día de dicho mes. Sin embargo, la Entidad según el comprobante de pago n.°1059-2020 de 4 de setiembre de 2020 se advierte de la cancelación de la misma el mismo día.

Asimismo, la valorización N°07, correspondiente al mes de julio, esta debió ser cancelada hasta el último día del mes de agosto; sin embargo, también fue cancelada el 4 de setiembre del 2020 mediante comprobante de pago n.°2020-0385. Contraviniendo lo estipulado contractualmente, tal y como se detalla en la cláusula cuarta del Contrato de ejecución de obra n.°01-2019-MPC.

A continuación, se muestra el cuadro de las fechas de pago de las valorizaciones de obra:

**Cuadro n.° 02**  
**Historial de pago de valorizaciones realizadas por la entidad**

NRO	PERIODO QUE CORRESPONDE	MONTO DE VALORIZACION	FECHA DE PAGO	NRO DE COMPOBANTE
3	01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019	344,111.600	27/12/2020	1768-2019
4	21 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE ENERO DEL 2020	179,203.95	24/02/2020	01888-valori
5	01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2020	103,468.72	25/06/2020	0600-2020.
6	29 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2020	164,438.37	04/09/2020	1059-2020
7	23 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2020	149,223.21	04/09/2020	1058-2020

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad provincial de Contumazá, a través del oficio n.° 197-2020-MPC de 16 de setiembre de 2020.



De los párrafos precedentes se puede concluir que se podría generar el pago de intereses legales al contratista tal como está estipulado contractualmente.

**De las Valorizaciones pagadas por la Entidad, de metrados sin haberse ejecutado**

De la revisión de la "valorización N°03" se puede observar los metrados acumulados cancelados a la fecha, con respecto a las partidas que corresponden a la línea de conducción, tales como: partidas 01.03.02.03 Refine y nivelación de compactación, 01.03.02.04 cama de apoyo para tuberías, 01.03.02.05 relleno y apisonado con material seleccionado, que presentan una valorización acumulada sobre el 60%. Como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º8 Extracto de Valorización n°03 de Obra**

VALORIZACION N°03-DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019											
OBRA		CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CASERIO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA - PR									
SUPERVISOR DE OBRA		: ING. JOSE ANIBAL BARRERA BULNES									
VALOR REFERENCIAL		S/. 2,251,910.00									
PRESUPUESTO CONTRATADO		S/. 2'218,367.35									
FECHA		: 20 DE DICIEMBRE 2019									
PRESUPUESTO		: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL									
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL	VALORIZACION ACTUAL 01 AL 20 DICIEMBRE-2019		%	VALORIZACION ACUMULADA		%
						Metrado	Valoriz.		Metrado	Valoriz.	
01.03	LINEA DE CONDUCCION (1,711.11MI)				72,030.93						
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,823.33						
01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,711.11	0.72	1,232.00	1,177.11	847.52	68.79	1,711.11	1,232.00	100.00
01.03.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,711.11	0.93	1,591.33	1,177.11	1,094.71	68.79	1,711.11	1,591.33	100.00
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				44,163.47						
01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60m	m	1,166.45	11.02	12,854.28			0.00	654.00	7,207.08	56.07
01.03.02.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO GRAVOSO h=0.60m	m	424.66	12.82	5,444.14			0.00	424.66	5,444.14	100.00
01.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m	1,591.11	3.38	5,377.95	534.00	1,804.92	33.56	1,068.00	3,609.84	67.12
01.03.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	1,591.11	5.10	8,114.66	534.00	2,723.40	33.56	1,068.00	5,446.80	67.12
01.03.02.05	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	1,591.11	6.95	11,058.21	534.00	3,711.30	33.56	1,068.00	7,422.60	67.12
01.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3	74.46	17.65	1,314.22			0.00	12.23	215.86	16.42
01.03.03	TUBERIA				21,874.15						
01.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE DE 1 1/2" C-10	m	652.29	16.88	11,010.66			0.00			0.00
01.03.03.02	SUMINISTRO W INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP CLASE 10 1 1/2"	m	1,058.82	10.26	10,863.49			0.00	958.66	9,835.85	90.54

Fuente: Expediente de valorización n°03 presentada por el contratista

A continuación, se observa que en la Valorización N°06 algunas partidas que corresponden a la Línea de Conducción se están valorizando con signo negativo, como por ejemplo la partida 01.03.03.02 Suministro en instalación de tubería PVC SAP clase 10 1 1/2", que en la valorización N° 03 tenía un valorizado acumulado del 90.54% (ver imagen n.º8) y en la valorización N° 06 se reduce a un 35.49%, lo que evidencia que anteriormente se han pagado metrados no ejecutados (De acuerdo al comparativo de las valorización N°03 y N°06).



Imagen n.º9 Extracto de Valorización n.º06 de Obra

**VALORIZACION N.º06-DEL 29 DE FEBRERO 2020 AL 15 DE MARZO 2020**

OBRA	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CASERIO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA - PRK
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FREDDY NORBERTO MIRANDA DOLORES
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JOSE ANIBAL BARRERA BULNES
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,251,910.00
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 2,206,331.37
FECHA	: 15 DE MARZO DEL 2020
PRESUPUESTO	: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL	VALORIZACIÓN ACTUAL DEL 29 DE FEBRERO DEL 2020 AL 15 DE MARZO DEL 2020			VALORIZACIÓN ACUMULADA			
						Metrado	Valoriz.	%	Metrado	Valoriz.	%	
01.03	LINEA DE CONDUCCION (1,711.11MI)				72,030.93							
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,823.33							
01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,711.11	0.72	1,232.00	-783.00	-563.76	-45.76	928.11	668.24	54.24	
01.03.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,711.11	0.93	1,591.33	-783.00	-728.19	-45.76	928.11	863.14	54.24	
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				44,163.47							
01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60m	m	1,166.45	11.02	12,854.28	274.11	3,020.69	23.50	928.11	10,227.77	79.57	
01.03.02.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO GRAVOSO h=0.60m	m	424.66	12.82	5,444.14			0.00	424.66	5,444.14	100.00	
01.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m	1,591.11	3.38	5,377.95	-139.89	-472.83	-8.79	928.11	3,137.01	58.33	
01.03.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	1,591.11	5.10	8,114.66	-139.89	-713.44	-8.79	928.11	4,733.36	58.33	
01.03.02.05	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	1,591.11	6.95	11,058.21	-139.89	-972.24	-8.79	928.11	6,450.36	58.33	
01.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3	74.46	17.65	1,314.22	31.20	550.68	41.90	43.43	766.54	58.33	
01.03.03	TUBERIA				21,874.15							
01.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE DE 11/2" C-10	m	652.29	16.88	11,010.66			0.00			0.00	
01.03.03.02	SUMINISTRO W INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP CLASE 10 1 1/2"	m	1,058.82	10.26	10,863.49	-582.84	-5,979.94	-55.05	375.82	3,855.91	35.49	

Fuente: Expediente de valorización n.º06 presentada por el contratista

Cabe indicar que en el artículo 194 Valorizaciones y metrados de la Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

"[...]"

**Artículo 194 Valorizaciones y metrados**

"[...]"

**194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra." (el subrayado es nuestro)**

La situación expuesta generaría que no se esté valorizando los metrados realmente ejecutados, aunado a ello la entidad venga cancelando por partidas no culminadas, comprometiendo así el objeto del proyecto y por ende la culminación del mismo.

**Del contenido de expediente de Valorización**

Se advierte que el contratista ha ido presentando su expediente de Valorización, sin adjuntar los pagos que sustentan el no adeudamiento de beneficios sociales, pagos de seguros al mes de la valorización, pagos correspondientes al mes anterior de SENCICO, CONAFOVICER, declaración de la renta, constancia de pago IGV.

Tal y como lo establece la normativa vigente; asimismo, lo indicado en el Contrato de Ejecución de Obra N.º01-2019-MPC precisa lo siguiente:

"[...]"

**CLAUSULA TECERA: MONTO CONTRACTUAL**



"[...] Este monto comprende el costo de ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones de pruebas y, de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente [...]"

Asimismo, se advierte que en el desagregado de los gastos generales del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º271-2017-MPC de 1 de Setiembre de 2017, se establece el pago por "Seguro contra riesgos y Aporte de ley (CONAFOVISER, SENCICO):

**Imagen n°10: Vista del desagregado de gastos generales**

A.-GASTOS GENERALES VARIABLES (Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra) :							10.8000%
DESCRIPCION	MES	UNIT.	PARCIAL	INCID.	SUB-TOTAL	TOTAL	
<b>A.1.-DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA</b>							
<b>a.1.1.- Personal Administrativo y Auxiliar</b>						<b>7,400.00</b>	
Administrador	4.00	2,200.00	8,800.00	0.50	4,400.00		
Secretaria	4.00	1,500.00	6,000.00	0.50	3,000.00		
<b>a.1.2.- Personal Profesional y Tecnico</b>						<b>107,875.00</b>	
ING° RESIDENTE DE OBRA	5.00	5,500.00	27,500.00	1.00	27,500.00		
ING° ASISTENTE DE RESIDENTE	5.00	3,300.00	16,500.00	1.00	16,500.00		
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO HAMBIE	5.00	3,500.00	17,500.00	1.00	17,500.00		
ARQUEOLOGO (MONITOREO ARQUEOLOGICO)	5.00	4,200.00	21,000.00	1.00	21,000.00		
TECNICO CADISTA	5.00	2,150.00	10,750.00	0.50	5,375.00		
GUARDIAN (2Und)	1 5.00	2,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00		
ALMACENERO	5.00	2,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00		
<b>A.2.-EQUIPOS Y OTROS</b>						<b>56,716.35</b>	
a.2.1.- Alquiler de camioneta	5.00	3,500.00	17,500.00	1.00	17,500.00		
a.2.2.- Utiles de escritorio y copias de documentos, planos	5.00	443.50	2,217.50	1.00	2,217.50		
a.2.3.- Hospedaje	5.00	1,500.00	7,500.00	1.00	7,500.00		
a.2.4.- SEGURO CONTRA TODO RIESGO S	5.00	450.00	2,250.00	2.00	4,500.00		
a.2.5.- APORTE DE LEY (CONAFOVISER,SENCICO)	1.00	5,848.85	5,848.85	1.00	5,848.85		
a.2.6.- Alimentacion	5.00	1,300.00	6,500.00	1.00	6,500.00		
a.2.7.- /Equipos de proteccion personal	5.00	1,750.00	8,750.00	1.00	8,750.00		
<b>A.3.-ENSAYOS DE LABORATORIO</b>							
a.3.1.- diseño de mezcla del concreto	CANT.				1,950.00		
a.3.2.- rotura de probetas (laboratorio)	3.00	250.00	750.00		750.00		
	20.00	60.00	1,200.00		1,200.00		
						<b>171,991.35</b>	

Fuente: Gastos generales según expediente técnico de obra

**b) Criterio:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, año 1993.**

"[...]"

**CAPITULO II – De los Derechos Sociales y Económicos**

**Artículo 24°** [...]El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier obligación del empleador."

**REGLAMENTO DE LA LEY n.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con DECRETO SUPREMO n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018:**

"[...]"

**Artículo 194 Valorizaciones y metrados**

"[...]"

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último



día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. 194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.”

**DECRETO SUPREMO N° 009-97-SA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, publicado el 9 de setiembre de 1997**

[...]

Artículo 2°.- Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

l) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, al sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares que laboran en actividades de alto riesgo definidas en el Anexo 5, brindando prestaciones de salud, pensión de invalidez temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no cubiertas por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP”

**DECRETO SUPREMO N° 043-2016-SA: ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-97-SA, publicado el 29 de diciembre del 2019**

[...]

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el riesgo ocupacional a que están expuestos todos los trabajadores como consecuencia de las labores que desempeñan en su centro de trabajo, o a través de actividad laboral desarrollada independientemente, debe ser materia de aseguramiento progresivo hasta alcanzar la universalidad;

Que, asimismo, el artículo 105 del citado Reglamento establece que la cobertura que brinda el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) debe ser otorgada a favor de la totalidad de las personas que laboran o prestan servicios en empresas o entidades empleadoras que desarrollan cualquier actividad económica

Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, mediante la inclusión de las actividades señaladas en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.”

**Anexo 05 – Actividades de Construcción**

3900	Preparación del terreno (construcción).	Preparación del terreno (construcción).
4100	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
		Urbanización

**c) Consecuencia:**

- c.1 La demora en pago de valorizaciones al contratista podría generar el pago de intereses legales generando un perjuicio económico a la entidad.
- c.2 Lo expuesto genera que no se esté valorizando los metrados realmente ejecutados, generando el riesgo que la entidad cancele partidas no concluidas, comprometiendo así el objeto del proyecto y por ende la culminación del mismo



c.3 Al no presentar el Contratista, los documentos que avalen el pago de tributos, seguros y beneficios sociales en el expediente de la valorización y al ser aceptadas por la Entidad, se estaría contraviniendo la normativa legal vigente.

5. LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA FUERA DEL PLAZO QUE ESTIPULA LA NORMATIVA, ASI TAMBIÉN EL CONTRATISTA INICIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD, RETRASANDO EL PLAZO DE CULMINACIÓN DEL MISMO.

a) Condición:

De la revisión y análisis de la documentación alcanzada por la Entidad, mediante oficio n.° 197-2020-OCI-MPC de 16 de setiembre de 2020 y oficio n°162-2020-OCI-MPC de 26 de agosto de 2020 por parte del equipo de Control Concurrente, advirtió situaciones respecto al trámite del expediente adicional de Obra N°01, que a continuación se detallan:

Del trámite de la Prestación Adicional de Obra:

En el siguiente cuadro se aprecia la línea de tiempo del trámite del adicional de obra, tal y como se detalla a continuación:

Gráfico n.° 03  
Línea de Tiempo de aprobación de adicional de obra

	1. ASIENTO RESIDENTE	2. ASIENTO SUPERVISOR	3. PARALIZACIÓN	4. COMUNICACIÓN DE REACTIVACIÓN CONTRATISTA E INSPECTOR	5. INSPECTOR INFORMA A ENTIDAD ADICIONAL	6. REINICIO DE OBRA	7. CONTRATISTA PRESENTA ET ADICIONAL	8. CONFORMIDAD DE SUPERVISOR	9. ENTIDAD APRUEBA Y COMUNICA
	11/03/2020	14/03/2020	15/03/2020	11/06/2020	20/07/2020	23/07/2020	30/07/2020	04/08/2020	04/09/2020
DEMORA	3 Días calendario			39 Días calendario			11 Días calendario	5 Días calendario	23 DÍAS HABILIS
NORMATIVA	5 DÍAS			SIN SUSTENTO			15 DÍAS	10 DÍAS	12 DÍAS HABILIS

1	ASIENTO N°221 DEL CUADERNO DE OBRA- del 11/03/2020 el Residente de obra anota la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de Obra
2	ASIENTO N° 228 DEL CUADERNO DE OBRA el 14/03/2020 el Inspector de Obra anota ratificando la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra
3	DECRETO SUPREMO N°044-2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19
4	INFORME N°317-2020-MPC/SGBS/GDUR Solicita al Gerente Municipal, notificar al ejecutor y supervisor de obra la reactivación de obras públicas
5	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVA N°1078-2020/Mesa de Partes de fecha 20/07/2020, el Inspector de Obra con Carta N° 001-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO remite a la entidad el
6	INFORME N°001-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO, Informe Técnico que Ratifica y sustenta la Necesidad de Ejecutar el Adicional de Obra
6	REINICIO DE OBRA bajo el Decreto Supremo 101-2020-PCM
6	CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N°044-2020-MPC/SGBS/GDUR de fecha 30 de Julio del 2020 la contratista hace llegar al Inspector el Expediente Técnico de "LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01"
8	INSPECTOR EMITA CARTA N°002-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO de Asunto; INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACIONES ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO N°01
9	CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°57-2020-MPC de fecha 04 de setiembre del 2020 la ENTIDAD aprueba el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Documentación proporcionada por la Municipalidad provincial de Contumazá, a través del oficio n.° 197-2020-MPC de 16 de setiembre de 2020.

De acuerdo al artículo 205, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece que:

*"[...] La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda [...]."*

De acuerdo a lo estipulado por el RLCE, según el gráfico anterior el Residente de Obra mediante Asiento de cuaderno de Obra N°221 de 11 de marzo de 2020, anota y describe la necesidad de ejecutar "Prestaciones Adicionales de Obra", solicitando al inspector de obra su pronunciamiento al respecto.

Seguidamente el supervisor de Obra mediante Asiento de cuaderno de Obra N°228 de 14 de marzo de 2020, ratifica la necesidad de ejecutar las prestaciones Adicionales de Obra. El cual corresponde de acuerdo a la normativa respaldarlo con un informe técnico hacia la entidad; sin embargo, el 15 de marzo el plazo se vio interrumpido debido a la declaratoria de Emergencia Nacional frente a la propagación del COVID-19, por lo que se declara el aislamiento social obligatorio.

Más adelante mediante Decreto Supremo n.º101-2020-PCM, de 4 de junio se declara la reanudación de actividades para la ejecución de obras públicas, por lo que el 11 de junio del 2020 la Entidad solicita al Gerente Municipal notificar al ejecutor e inspector de obra la reactivación de obras públicas.

Dicho esto, se observa que el 20 de julio del 2020 el inspector remite a la entidad el Informe Técnico que respalda la ejecución de la prestación del adicional de obra, de esto se advierte que transcurrieron **39 días calendario (que no cuentan con justificación que respalde la demora en la emisión del informe teniendo en cuenta que es un trámite administrativo)**, desde que se solicita al Gerente Municipal que notificara al Inspector de la Obra la reactivación de la obra y la comunicación de este a la Entidad sobre el Informe que respalda la ejecución de la prestación adicional. Cabe precisar que el Inspector de Obra, es también Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Es necesario indicar que según OPINION n.º156-2019/DTN, de 17 de setiembre de 2020 el Organismo Supervisor de Contrataciones del estado afirma lo siguiente:

*"[...] Por tanto, considerando que la paralización de la obra es el presupuesto que permite a las partes acordar la suspensión del plazo de ejecución de obra -conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento-, se advierte que tal situación no justifica mantener en curso el plazo de ejecución de la supervisión mientras la obra se encuentre paralizada; razón por la cual, el numeral 153.3 del referido artículo dispone que, ante dicho supuesto, **corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, lo que no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.** [...]."*

De otro lado, siguiendo el trámite de la prestación Adicional, el Contratista presenta el expediente técnico del Adicional de Obra, teniendo como referencia la fecha del Informe alcanzado por parte de la supervisión a la entidad.



Según la normativa vigente de Contrataciones del Estado, una vez que el supervisor emite su conformidad al expediente técnico de prestaciones adicionales, la entidad en un plazo de 12 días hábiles emite y notifica al contratista, sin embargo, de acuerdo al gráfico N°01 se observa que la entidad demora 23 días hábiles para aprobar el adicional mediante resolución de Gerencia Municipal, el 4 de setiembre del 2020, retrasando la ejecución de los trabajos y pudiendo generar una ampliación de plazo y por ende el pago de mayores gastos generales.

**Del Inicio de Plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°57-2020-MPC de 4 de setiembre de 2020 la Entidad aprueba el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales, en base a esto mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°076-2020-MPC de 30 de setiembre de 2020, se aprueba la ampliación de plazo por 54 días calendarios, haciendo referencia en el punto ii) que son cuantificados desde el 5 de setiembre hasta el 29 de octubre del 2020.

Sin embargo, el Ingeniero Residente de Obra al igual que el inspector afirman mediante el cuaderno de obra, que el plazo inicia el 2 de octubre por haberse notificado a la contratista el 1 de octubre, sin considerar lo aprobado por la resolución antes mencionada, tal y como se puede advertir en los asientos del cuaderno de Obra n.°s 273 y 275:

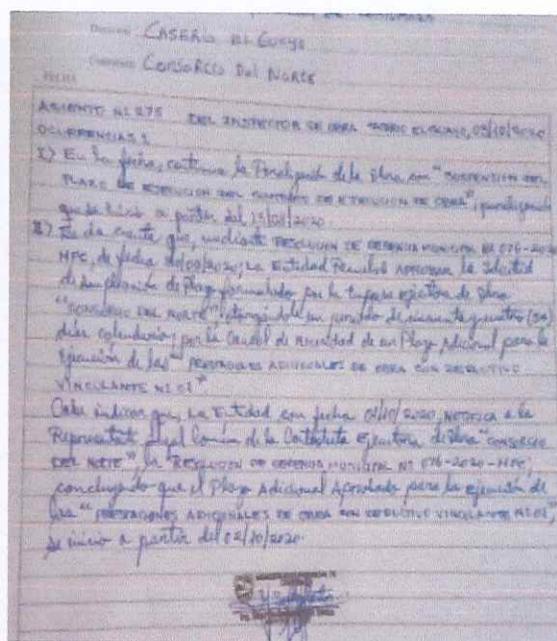
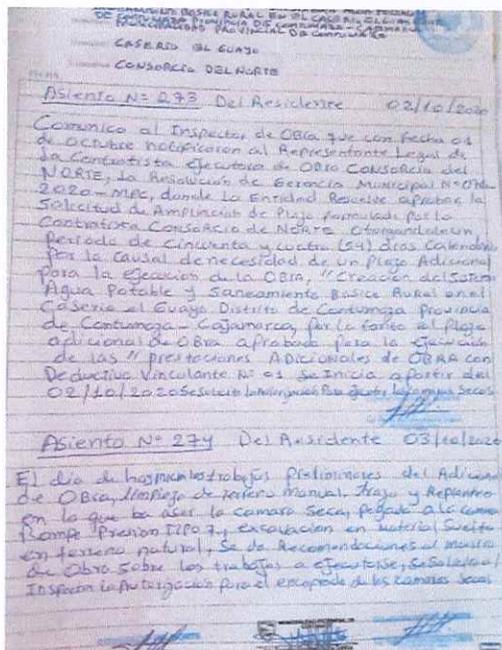


Foto n.° 17: Asiento n.° 273 Del Residente, se indica el inicio de las prestaciones Adicionales el 2 de octubre de 2020.

Foto n.° 18: Asiento n.° 275 Del inspector de Obra, se indica el inicio de las prestaciones Adicionales el 2 de octubre de 2020.

Así también, de acuerdo a la OPINIÓN N° 006-2018/DTN del OSCE, se precisa:

**“En principio, la ejecución de una prestación adicional de obra debía iniciarse al día siguiente de haberse notificado la resolución que disponía su aprobación y entregado el expediente técnico de dicho adicional; no obstante, en determinados casos, la programación correspondiente**



podía determinar que la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades fuera iniciada en un momento posterior”.

b) Criterio:

**REGLAMENTO DE LA LEY n.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con DECRETO SUPREMO n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018:**

[...]

**Artículo 177.- Revisión del expediente técnico de obra**

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

[...]

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional

[...]

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

[...]

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1486: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS, publicado el 10 de mayo de 2020.**

[...]

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

[...]

**Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto



paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM."

**DECRETO SUPREMO 101-2020-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA FASE 2 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, publicado el 04 de junio del 2020

"[...]"

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

"[...]"

**SEGUNDA: Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486**

Dispóngase la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de las contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo de plazo establecido en el literal a) de la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de la obras públicas."

**c) Consecuencia:**

La demora por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución al contratista, podría generar ampliaciones de plazo, y por ende el pago de mayores gastos generales al contratista, ocasionando un perjuicio económico al Estado.

**6. LA ENTIDAD APROBÓ EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA CON SU DEDUCTIVO VINCULANTE DE PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN GENERANDO PRESUPUESTO DEDUCTIVO INFERIOR AL QUE CORRESPONDE.**

**a) Condición:**

De la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, mediante oficio n.° 97-2020-OCI-MPC de 16 de setiembre de 2020 y oficio n.° 162-2020-OCI-MPC de 26 de agosto de 2020 se han advertidos hechos que a continuación se detallan:

**Del sustento de la Prestación Adicional de Obra**

Mediante carta n.° 044-2020-CDN-G de 30 de julio de 2020, la empresa ejecutora de Obra, alcanza al inspector el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo vinculante basado en las deficiencias que se detallan a continuación:

- Presencia de terreno rocoso en la **Línea de Distribución** en los siguientes tramos: Progresiva Km0+157.50 a progresiva Km 0+258.50 (101 ml), progresiva Km 0+374.00 a Progresiva Km 0+404.00 (30 ml); Progresiva Km 0+520 a Progresiva 0+621 (101 ml); Progresiva Km 1+436.00 a Progresiva Km 1+987.00 (551 ml); o teniendo una longitud total del 783.00 mts lineales, lo cual no estaba contemplado en el expediente Técnico original, ya que se había considerado la partida **01.08.02.01 Excavación en Terreno Normal H=0.60 m, motivo por el cual se plantea cambiar la tubería PVC Clase 10 de 1 ½" (683ml) por tubería HDPE clase 10 de 1 ½" (783ml)** y fijarla a roca fija



Lo dicho anteriormente se corrobora con las fotografías adjuntas tomadas durante la visita realizada a obra.

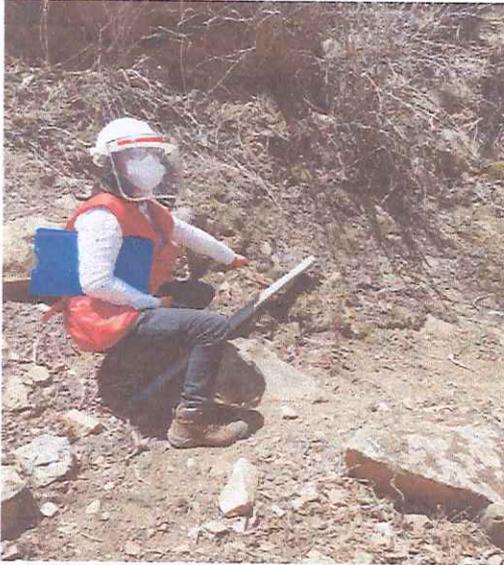


Foto 19: Vista del inicio del tramo adicional en la red de distribución

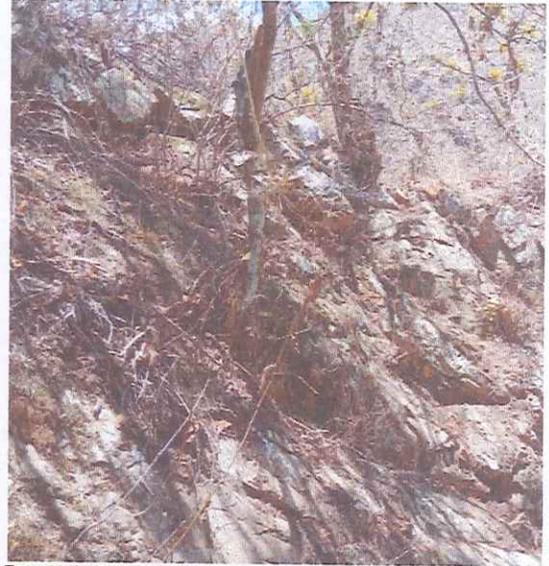


Foto 20: Vista parcial del tramo que requiere el cambio de tubería en la red de distribución, y que genera la prestación Adicional.

Al respecto, mediante Acta de Visita de Control, se advirtió dicha situación, conforme al siguiente detalle:

[...]

**SEGUNDO:** De la ejecución de los trabajos, durante la visita se constató lo siguiente:

- Así también se corroboró que parte del Adicional de Obra responde a la necesidad del cambio de tubería en la Línea de Distribución y de fijarla en roca por las condiciones del terreno.

**De lo aprobado por la entidad:**

Según el "Presupuesto Deductivo vinculante N°01", el sustento de metrados deductivos adjunto en el expediente presentado por el contratista y aprobado por la entidad, este modifica las partidas contractuales que corresponden a la línea de conducción, las cuales no son vinculantes ya que según el análisis de la prestación Adicional dichas partidas se vinculan a la línea de distribución, esto genera que se haga un mal cálculo del metrado real deductivo.

Al respecto, la Entidad consideró como base la hoja de cálculo de metrados de la línea de conducción, la cual no corresponde, puesto que esto genera un cálculo de metrado inferior a deducir. Tal es el caso de la partida 1.3.2.1 **Excavación en terreno natural H=0.60 mts** que se está descontado lo correspondiente a pases aéreos y terreno rocoso, según lo considerado contractualmente para la línea de conducción, lo cual de un metrado de 783 mts arroja un metrado de 238.34 mts. Esto sucede con las partidas siguientes, según lo que muestra el cuadro siguiente:



**Imagen n.º 11: Vista de la planilla de metrados deductivo en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1**

Código	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total
1.03	<b>LINEA DE CONDUCCION (1711.11 ML)</b>								
1.03.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>								
1.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	ML	1	783.00	783.00				783.00
1.03.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M	1	783.00	783.00				783.00
1.03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>								
1.03.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL H=0.60m	ML	1	783.00	783.00	238.34			238.34
	Pases Aereos	MI	-1	2	60	-120.00			
	Terreno rocoso	MI	-1	1	424.66	-424.66			
1.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	MI	1	663.00	663.00				663.00
1.03.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	MI	1	663.00	663.00				663.00
1.03.02.05	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	ML	1	663.00	663.00				663.00
1.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10ML	M3	1.3	15%	663.00	0.40	0.50	31.03	31.03
1.03.03	<b>TUBERIAS</b>								
1.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC. 1 1/2" C-10				683.00				683.00
	PROGRESIVA 0+571.63 a 1+207	lm	1						
	PROGRESIVA 1+287.66 a 1+1+711.11	ml							

Fuente: Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1

También se puede apreciar el presupuesto deductivo en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1 según la imagen siguiente:

**Imagen n.º 12: Vista del Presupuesto deductivo en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1**

Presupuesto 0801002 DEDUCTIVO VINCULANTE PARA EL PROYECTO CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CASERIO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA PROVINCIA DE CONTUMAZA - CAJAMARCA

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA Costo al 27/07/2020

Lugar CAJAMARCA - CONTUMAZA - CONTUMAZA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>DEDUCTIVO VINCULANTE</b>				40,956.99
01.01	<b>LINEA DE CONDUCCION</b>				21,703.81
01.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				1,291.95
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	783.00	0.72	563.75
01.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	783.00	0.83	728.19
01.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				13,404.28
01.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60M	m.	238.34	11.02	2,628.51
01.01.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	m2	663.00	3.38	2,240.94
01.01.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m3	663.00	5.10	3,381.30
01.01.02.04	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m.	663.00	6.55	4,307.65
01.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 MTS	m3	31.03	17.65	547.58
01.01.03	<b>TUBERIAS</b>				7,007.58
01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP CLASE 10, Ø 1 1/2" C-10	m.	683.00	10.26	7,007.58

Fuente: Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1

**De lo que corresponde**

De acuerdo a la opinión n.º064-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado del 24 de abril de 2019, hace referencia respecto a los presupuestos deductivos vinculados lo siguiente:



*"[...] los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente".*

Por lo que, teniendo en cuenta el presupuesto adicional de obra, la opinión emitida por el OSCE, y el sustento de la Prestación Adicional de Obra, las partidas que serán cambiadas corresponden a la LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, en consecuencia, el cálculo de las partidas deductivas vinculantes se realiza en la hoja de cálculo de metrados correspondientes a la línea de distribución, quedando de la siguiente forma.

**Imagen n.º 13: Vista de la planilla de metrados deductivos que corresponden a la línea de distribución**

<b>1.08</b>	<b>LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN (12,268.58ML)</b>											
<b>1.08.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>											
1.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	ML	1	1	783.00	1.00	783.00	-	-	-	783.00	
1.08.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M	1	1	783.00	1.00	783.00	-	-	-	783.00	
<b>1.08.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>											
1.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60m	ML	1	1	783.00		783.00				723.00	
	PASE AEREO		-1	1	60.00		-60.00					
1.08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	ML	1	1	723.00		723.00	-	-	-	723.00	
1.08.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ML	1	1	723.00		723.00				723.00	
1.08.02.04	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL PROPIO	ML	1	1	783.00	0.60	723.00				723.00	
<b>1.08.03</b>	<b>TUBERIAS</b>											
1.08.03.01	TUBERIA PVC SAP C-10 Ø 1 1/2"	M	1	1	683.00						683.00	

Fuente: Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1

### De la variación del presupuesto deductivo

Teniendo en cuenta la diferencia de metrados se calcula una diferencia de monto entre el presupuesto aprobado y el real basado únicamente de las partidas erróneamente deducidas:

**Cuadro n.º 03 Partidas deducidas aprobadas en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1**

Item	DESCRIPCIÓN	UND	MET	P.U	PARCIAL
<b>1.03</b>	<b>LÍNEA DE CONDUCCION (1711.11 ML)</b>				
<b>1.03.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
1.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	MI	783	0.72	563.76
1.03.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	MI	783	0.93	728.19
<b>1.03.02.</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
1.03.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL H=0.60m	ML	238.34	11.02	2626.51
1.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	ML	663	3.38	2240.94
1.03.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ML	663	5.10	3381.30
1.03.02.05	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	ML	663	6.95	4607.85
1.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE D=10ML	M3	31.03	17.65	547.68
<b>1.03.03.</b>	<b>TUBERIAS</b>				
1.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC. 1 1/2" C-10	ML	683	10.26	7,007.58
				<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>21,703.81</b>

Fuente: Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°1



**Cuadro n.º 04 Presupuesto de acuerdo al sustento de la Prestación Adicional**

Item	DESCRIPCIÓN	UND	MET	P.U	PARCIAL
1.08	LINEA DE DISTRIBUCION (12,268.58ML)				
1.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	ML	783	0.72	563.76
1.08.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M	783	0.93	728.19
1.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60m	ML	723	11.02	7967.46
1.08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO	ML	723	3.38	2443.74
1.08.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ML	723	5.1	3687.3
1.08.02.04	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL PROPIO	ML	723	6.95	5024.85
1.08.03	TUBERIAS				
1.08.03.01	TUBERIA PVC SAP C-10 Ø 1 1/2"	M	683	10.26	7007.58
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>27,422.88</b>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Mostrando una diferencia de montos de los costos directos entre el Cuadro n.º 3 (Partidas deducidas aprobadas en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N.º1) y el cuadro n.º 4 (Presupuesto de acuerdo al sustento de la Prestación Adicional), tal y como se muestra en el detalle siguiente:

**Cuadro n.05**

**Diferencia de montos entre el costo directo de los cuadros n.º3 y 4 del presupuesto Adicional**

Ítems	Descripción	Monto S/
01	Costo directo Cuadro n.º4	27 422,88
02	Costo directo Cuadro n.º3	21 703,81
<b>Variación de Costo Directo</b>		<b>5 719,07</b>
	GG (10.60%)	606,22
	Utilidad (6.00%)	343,14
	<b>Sub Total</b>	<b>6668,43</b>
	IGV (18.00 %)	1 200,00
	<b>Total S/</b>	<b>7 868,75</b>

Elaborado: Comisión de control concurrente

Fuente: Presupuesto deductivo entre lo aprobado por la entidad y lo que corresponde según el sustento de la prestación Adicional



Del cuadro anterior se advierte una diferencia de S/ 7 868,75 nuevos soles adicionales que corresponden deducir como parte de las partidas vinculantes a la línea de distribución.

**De la última valorización Pagada**

Teniendo como punto de partida que el sustento de adicional con su deductivo vinculante refiere a la partida **01.08.02.01 Excavación de terreno normal e H=0.60 MTS y el suministro e instalación de tubería PVC SAP Clase 10 1 ½"** de la línea de distribución, y que habiéndose calculado los metrados deductivos descritos en la imagen n.º 14, se ha advierte de acuerdo a la Valorización N.º 07 presentada por el contratista y aprobada por el inspector que dichas partidas presentan un saldo de ejecución inferior al deductivo que corresponde, habiéndose ya cancelado por la entidad sin haberse ejecutado, esto en base a la elaboración adecuada del expediente Adicional de Obra por los profesionales que lo realizaron, lo cual originó que genere un deductivo vinculante que no corresponde.

**Imagen n.º 14: Saldo de partidas por valorizar en la línea de distribución según valorización n.º 07:.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO						
			ACTUAL	%	ACUMULADO	%	POR EJECUTAR	%	
01.07.08	PINTURAS								
01.07.08.01	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2		0.00	-	0.00		35.18	100.00
01.07.08.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE CARPINTERIA DE FIERRO	m2		0.00	-	0.00		2.16	100.00
1.08	LINEA DE DISTRIBUCION (12,268.58 ML)								
01.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m		0.00	12,268.58	100.00		0.00	-0.00
01.08.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m		0.00	12,268.58	100.00		0.00	-0.00
01.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H=0.60m	m	58.58	0.48	12,268.58	100.00		0.00	0.00
01.08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m	58.58	0.48	12,168.58	99.18		100.00	0.82
01.08.02.03	CAMA APOYADA PARA TUBERIAS	m	600.00	4.89	12,018.58	97.96		250.00	2.04
01.08.02.04	RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m	500.00	4.08	12,018.58	97.96		250.00	2.04
01.08.03	TUBERIAS								
01.08.03.01	TUBERIA PVC SAP CLASE 10 φ 1 1/2"	m	290.00	6.60	4,184.57	95.22		210.00	4.78

Fuente: Expediente de Valorización n.º 7 presentada por el contratista

b) Criterio:

REGLAMENTO DE LA LEY n.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con DECRETO SUPREMO n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018:

"[...]"

**Artículo 177.- Revisión del expediente técnico de obra**

*Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros,*



*las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.*

[...]

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

[...]

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

**c) Consecuencia:**

De la situación expuesta, se podría generar que la Entidad aprobó deducir partidas que no corresponden, adicionalmente, podría significar una falta de cumplimiento de las metas del proyecto habiendo deducido partidas que, si deberían ser ejecutadas, ocasionándose un posible perjuicio económico a la Entidad

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control de Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 para la "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá – Contumazá – Cajamarca, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.



## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió los siguientes Reportes de Avance ante Situaciones Adversas:

**A. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 01-2019-OCI/0371-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 260-2019-OCI-MPC de 2 de agosto de 2019, con las situaciones adversas siguientes:**

1. Omisión de realización de la evaluación y calificación de ofertas, y el consecuente otorgamiento de la buena pro programados, así como la ausencia de actualización del cronograma publicado en el sistema electrónico de contrataciones del estado de las referidas etapas, contraviene el ordenamiento jurídico ocasionando la afectación de la transparencia y publicidad del procedimiento, así como la continuidad y logro de objetivos del proceso.

2. Existencia de imprecisiones en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de licitación pública: LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 contraviene el ordenamiento jurídico, ocasionando la afectación de la transparencia, libre concurrencia y competencia efectiva en el procedimiento.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.º 2.

**B. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 02-2019-OCI/0371-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 336-2019-OCI-MPC de 18 de setiembre de 2019, con las situaciones adversas siguientes:**

1. Diferencias en montos de costos unitarios presentados en la oferta con la cual ganó y en la documentación que adjunta ante la entidad para el perfeccionamiento del contrato, contraviene el ordenamiento jurídico ocasionando la futura afectación en las valorizaciones presentadas por el contratista.

2. Omisión de la cláusula contractual décimo cuarta "responsabilidad por vicios ocultos".

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.º 3.

**C. Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 04-2019-OCI/0371-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 409-2019-OCI-MPC de 11 de noviembre de 2019, con las situaciones adversas siguientes:**

1. Ausencia en obra del personal clave propuesto como el residente de obra, especialista en seguridad y medio ambiente y arqueólogo durante la ejecución de la obra, lo cual podría generar posibles incumplimientos con las metas físicas, plazos de ejecución y calidad de la obra.

2. La obra se viene ejecutando sin contar con la participación permanente del supervisor, hecho que afectaría la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la misma.

3. Dificultades en la liberación de terrenos para el pase en el proyecto de agua potable el guayo, ante lo cual se ha suscrito un documento entre los pobladores del sector, que no cuenta con sustento legal y que posteriormente generaría retrasos en el plazo de la obra, así como adicionales de obra.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.º 4.

#### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores. Sin embargo, resulta pertinente precisar las acciones que se han dispuesto respecto a los Informes de Hitos de Control previos:

##### A. Informe de Hito de Control n.º 007-2019-OCI/0371-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 1 – Bases Integradas:

###### Situación Adversa:

1. Existencia de imprecisiones en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de licitación pública: LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 contraviene el ordenamiento jurídico, ocasionando la afectación de la transparencia del procedimiento, incertidumbre en los participantes y pudiendo generar controversias en la ejecución contractual.

En relación a la situación adversa indicada, mediante oficio n.º 0245-2019-GM/MPC de 24 de octubre de 2019 se remite el Plan de Acción en un plazo que excede diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el referido Informe mediante Oficio n.º 258-2019-OCI-MPC de 24 de julio de 2019, por lo que contraviene lo dispuesto por la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG publicado el 30 de marzo de 2019.

Asimismo, se indica en el referido plan de acción, como única medida frente a la situación adversa, la emisión del Memorándum Múltiple n.º 38-2019-GM/MPCTZA de 24 de octubre de 2019 (adjunto al oficio n.º 0245-2019-GM/MPC) emitido por el Gerente Municipal dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, que señala lo siguiente:

*"[...] Dispongo, **BAJO RESPONSABILIDAD**, que como Órganos relacionados directa o indirectamente con las contrataciones públicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones en el marco de un procedimiento de contratación, prepare, formule y elabore el acto o la etapa de integración de bases definitivas; observando las disposiciones legales y principios que rigen esta contratación, para de este modo lograr un procedimiento correcto, transparente y sobre todo que cumpla con lo establecido en la normativa vigente en esta materia."*



**B. Informe de Hito de Control n.º 008-2019-OCI/0371-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 2 – Otorgamiento de la Buena Pro:**

**Situación Adversa:**

1. El comité de selección en las etapas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, descalificó a uno de los postores por la solvencia económica pese a que cumplía con los requisitos expuestos por las bases integradas definitivas y normativa sobre la materia, contraviniendo el ordenamiento jurídico, afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia del procedimiento, así como la continuidad y logro de objetivos del proceso.

Respecto a la presente situación adversa, mediante oficio n.º 0246-2019-GM/MPC de 24 de octubre de 2019 se remite el Plan de Acción en un plazo que excede diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el referido Informe mediante Oficio n.º 272-2019-OCI-MPC de 9 de agosto de 2019.

Conforme se señala en el referido Plan de Acción, se dispusieron las siguientes acciones:

- Memorándum Múltiple n.º 39-2019-GM/MPCTZA de 24 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en el cual se señala:

*"[...] Dispongo, **BAJO RESPONSABILIDAD**, que como Órganos relacionados directa e indirectamente con las contrataciones públicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones en el marco de un procedimiento de contratación, prepare, formule y elabore el acto o la etapa de integración de bases definitivas; observando las disposiciones legales y principios que rigen esta contratación, para de este modo lograr un procedimiento correcto, transparente y sobre todo que cumpla con lo establecido en la normativa vigente en esta materia."*

- Memorándum n.º 1053-2019-GM/MPCTZA de 24 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, en los siguientes términos:

*"[...] adjunto al Informe N° 162-2019-JAAS/GAJ-MPC; remito copia fedateada de todo el expediente, para que inicie con el Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los integrantes de Comité de Selección de la LP-SM-2-2019-MPC/CS-1, por la inobservancia de las Disposiciones y de los Principios de la Normativa de Contrataciones con El Estado en las Etapas de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro."*

**C. Informe de Hito de Control n.º 016-2019-OCI/0371-SCC correspondiente al Hito de Control n.º 3 – Inicio de plazo, ejecución y valorización n.º 1**

**Situación Adversa:**

1. Ausencia en obra del personal clave propuesto como el residente de obra, especialista en seguridad y medio ambiente y arqueólogo durante la ejecución de la obra, lo cual podría generar posibles incumplimientos con las metas físicas, plazos de ejecución y calidad de la obra



Conforme se señala en el referido Plan de Acción, se dispusieron las siguientes acciones:

- Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPCTZA de 12 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual se señala:

*"[...] en atención al documento de la referencia, donde la Oficina de Control Institucional (OCI) – MPC, adjunta y hace llegar el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 04-2019-OCI/0371-SCC sobre Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca, identificando 03 situaciones adversas, referidas en su mayoría a la ausencia del personal clave en dicha obra, es que solicito con carácter de MUY URGENTE, remita su informe detallado y sustentado de las acciones correctivas y/o preventivas, con las cuales se implemente las recomendaciones de la OCI-MPC"*

- Informe n.º 812-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 26 de noviembre, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano al Gerente Municipal, notificando el reporte de avance ante las situaciones adversas donde indica lo siguiente:

*"[...] Que mediante Informe n.º 028-2019-MPC/IFCN/RDOL" (se adjunta copia de informe), de fecha 20/11/2019: el responsable de la División de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro, menciona que en atención al - Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPCTZA: solicita notificar a los representantes legales de la empresa contratista y supervisión; para su descargo correspondiente a las situaciones adversas (1) y (2) [...]"*

**2. La obra se viene ejecutando sin contar con la participación permanente del supervisor, hecho que afectaría la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la misma**

Conforme se señala en el referido Plan de Acción, se dispusieron las siguientes acciones:

- Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPCTZA de 12 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual se señala:

*"[...] en atención al documento de la referencia, donde la Oficina de Control Institucional (OCI) – MPC, adjunta y hace llegar el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 04-2019-OCI/0371-SCC sobre Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca, identificando 03 situaciones adversas, referidas en su mayoría a la ausencia del personal clave en dicha obra, es que solicito con carácter de MUY URGENTE, remita su informe detallado y sustentado de las acciones correctivas y/o preventivas, con las cuales se implemente las recomendaciones de la OCI-MPC"*

- Informe n.º 812-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 26 de noviembre, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano al Gerente Municipal, notificando el reporte de avance ante las situaciones adversa donde indica lo siguiente:

*"[...] Que mediante Informe n.º 028-2019-MPC/IFCN/RDOL" (se adjunta copia de informe), de fecha 20/11/2019: el responsable de la División de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro, menciona que en atención al - Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPCTZA: solicita notificar a los representantes legales de la empresa contratista y supervisión; para su descargo correspondiente a las situaciones adversas (1) y (2) [...]"*



3. Dificultades en la liberación de terrenos para el pase en el proyecto de agua potable el guayo, ante lo cual se ha suscrito un documento entre los pobladores del sector, que no cuenta con sustento legal y que posteriormente generaría retrasos en el plazo de la obra, así como adicionales de obra

En relación a la situación adversa indicada, mediante oficio n.° 0245-2019-GM/MPC de 24 de octubre de 2019 se remite el Plan de Acción en un plazo que excede diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el referido Informe mediante Oficio n.° 258-2019-OCI-MPC de 24 de julio de 2019, por lo que contraviene lo dispuesto por la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG publicado el 30 de marzo de 2019.

Conforme se señala en el referido Plan de Acción, se dispusieron las siguientes acciones:

- Memorándum n.° 1131-2019-GM/MPCTZA de 12 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual se señala:

*"[...] en atención al documento de la referencia, donde la Oficina de Control Institucional (OCI) – MPC, adjunta y hace llegar el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 04-2019-OCI/0371-SCC sobre Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca, identificando 03 situaciones adversas, referidas en su mayoría a la ausencia del personal clave en dicha obra, es que solicito con carácter de MUY URGENTE, remita su informe detallado y sustentado de las acciones correctivas y/o preventivas, con las cuales se implemente las recomendaciones de la OCI-MPC"*

- Informe n°812-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 26 de noviembre, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano al Gerente Municipal, notificando el reporte de avance ante las situaciones adversa donde indica lo siguiente:

*"[...] Que mediante Informe n°028-2019-MPC/IFCN/RDOL" (se adjunta copia de informe), de fecha 20/11/2019: el responsable de la División de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro, manifiesta que en atención al - Memorándum n.° 1131-2019-GM/MPCTZA: [...] indica que en el ítem 13.5 Disponibilidad del Terreno Capítulo XII del Expediente Técnico, se incluye la Resolución de Alcaldía n°270-2017-MPC, de fecha 01/09/2017; donde se acredita la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora para la ejecución del proyecto Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca, por lo que recomienda a la supervisión verificar dicha documentación e informar a la Entidad inconvenientes de pases."*

## IX. CONCLUSIÓN

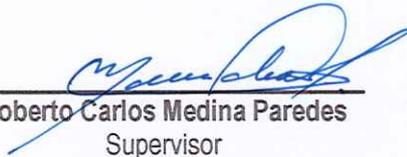
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Otorgamiento de la Buena Pro se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 referido a la Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

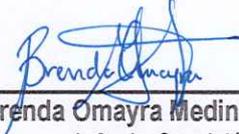


**X. RECOMENDACIONES**

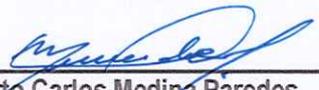
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Otorgamiento de la Buena Pro, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 referido a la Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Contumazá, 22 de octubre de 2020

  
Roberto Carlos Medina Paredes  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Brenda Omayra Medina Salazar  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
Roberto Carlos Medina Paredes  
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial  
de Contumazá

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ANTE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DE LA ZONA DE CAPTACIÓN Y SIENDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y PASES, LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA OCACIONANDO AMPLIACIONES DE PLAZO Y GENERANDO QUE LA CONTRATISTA NO CULMINE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO PREVISTO.

Nº	Documentos
1	Acta de Visita de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca" de 09 de octubre de 2020.
2	EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n°57-2020-MPC, de 04 de setiembre del 2020.
3	carta N°049-2020-CDN-G de 31 de agosto del 2020 del Consorcio del Norte al Inspector de Obra
4	Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2019-MPC Licitación Pública n.º 02-2019-MPC/CS.
5	Informe n°747-2020-MPC/SGBS/GDUR del Gerente de desarrollo Urbano, de 25 de setiembre del 2020.
6	carta N°11-2020-CDN-G de 20 de febrero de 2020 del Consorcio del Norte al Supervisor de Obra.
7	carta N°12-2020-CDN-G de 24 de febrero de 2020 del Consorcio del Norte al Supervisor de Obra.
8	carta N° 14-2020-JABB/SO/CCO del 25 de febrero del Jefe de supervisión Ing. José Aníbal Barrera Buñes a la Entidad.
9	Informe N°033-2020-MPC/SLTM/RDEP, del Gerente de desarrollo Urbano.
10	Resolución de Alcaldía N°074-2020-MPC, del 04 de junio 2020.
11	Resolución de Alcaldía N°090-2020-MPC, de fecha 08 de julio de 2020.
12	Acta de suspensión de Plazo de ejecución de Obra, de 13 de agosto del 2020.

2. MATERIALES UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE, REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD Y PROCESO CONSTRUCTIVO.

Nº	Documentos
1	Acta de Visita de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca" de 09 de octubre de 2020.
2	Ficha técnica consultada en la página: <a href="http://www.metusa.com.pe/ambientes/111-cabeza-ducha-3.html">http://www.metusa.com.pe/ambientes/111-cabeza-ducha-3.html</a>
3	Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2019-MPC Licitación Pública n.º 02-2019-MPC/CS.
4	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: Aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2017-MPC el 01 de Setiembre del 2017 - TOMO II PLANOS.
5	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: Aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2017-MPC el 01 de Setiembre del 2017 TOMO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. NO SE ENCONTRO REGISTROS HISTORICOS DE LA ENTREGA DE EPP DE BIOSEGURIDAD, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, YENDO EN CONTRA DE LA NORMATIVA, Y NO CUIDANDO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.



N°	Documentos
1	Acta de Visita de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca" de 09 de octubre de 2020.

4. VALORIZACIONES DE OBRA NO HAN SIDO TRAMITADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE, ADEMÁS SE EVIDENCIAN VALORIZACIONES CON METRADO NEGATIVO LO QUE CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE, Y PODRÍA GENERAR LA NO CULMINACIÓN DE METAS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Comprobantes de pago N°1059-2020 y N°2020-0385.
2	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: Aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2017-MPC el 01 de Setiembre del 2017 - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.
3	Expediente de Valorización de Obra N°03, presentado por el Consorcio del Norte.
4	Expediente de Valorización de Obra N°06, presentado por el Consorcio del Norte.

5. LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA FUERA DEL PLAZO QUE ESTIPULA LA NORMATIVA, ASI TAMBIÉN EL CONTRATISTA INICIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD, RETRASANDO EL PLAZO DE CULMINACIÓN DEL MISMO.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n°57-2020-MPC de 04 de setiembre del 2020 que aprueba el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales.
2	Carta N° 001-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO del inspector de obra a la entidad, de 20 de Julio del 2020
3	Carta N°044-2020-MPC/SGBS/GDUR de fecha 30 de Julio del 2020 del Consorcio del Norte al Inspector de Obra.
4	Carta N°002-2020-MPC/GDUR/SGBS/IO del Inspector de Obra a la Entidad, 04 agosto del 2020
5	Resolución de Gerencia Municipal n°57-2020-MPC de 04 de setiembre del 2020 que aprueba el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales.

6. LA ENTIDAD APROBÓ EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA CON SU DEDUCTIVO VINCULANTE DE PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN GENERANDO PRESUPUESTO DEDUCTIVO INFERIOR AL QUE CORRESPONDE

N°	Documento
1	Carta N°044-2020-CDN-G del Consorcio del Norte al Inspector de Obra, de 30 de Julio del 2020.
2	Carta 077-MPC/2019/JL, del Jefe de Logística a Consorcio del Norte, de 11 de octubre de 2019.
3	Carta N° 06-2019-CDN-S/G, de Consorcio del Norte, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de 11 de octubre de 2019.
4	Resolución de Gerencia Municipal n°57-2020-MPC de 04 de setiembre del 2020 que aprueba el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales.
5	Informe n°602-2020-MPC/SGBS/GDUR, conformidad y pago de valorización n°07, de 03 de setiembre del 2020.
6	Acta de Visita de Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca" de 09 de octubre de 2020.



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N.º 01-2019-OCI/0371-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Omisión de realización de la evaluación y calificación de ofertas, y el consecuente otorgamiento de la buena pro programados, así como la ausencia de actualización del cronograma publicado en el sistema electrónico de contrataciones del estado de las referidas etapas, contraviene el ordenamiento jurídico ocasionando la afectación de la transparencia y publicidad del procedimiento, así como la continuidad y logro de objetivos del proceso.</p>	<p>Acta de Coordinación de Entrega de Información – Comité de Selección LP-SM-2-2019-MPC/CS-1 de 7 de agosto de 2019.</p>	<p>En la mencionada acta, el Comité de Selección indicó al Órgano de Control Institucional lo siguiente:</p> <p>"[...] <b>SEGUNDO:</b> El Comité de Selección señala que no se realizó la evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro el día 1 de agosto de 2019.</p> <p><b>TERCERO:</b> El Comité de Selección indica que se realizó la presentación de ofertas terminando alrededor de las 20 hrs del día 1 de agosto de 2019, el 2 de agosto de 2019 a través del SEACE se realizó el registro de los postores que participaron en el proceso de selección y la admisión de ofertas; asimismo, se continuó con la evaluación y calificación de las ofertas. Esa es la razón por la cual no se pudo culminar con todas las etapas previstas. Así también, precisa que se encuentran realizando la evaluación y calificación de ofertas desde el día viernes 2 de agosto hasta el día de hoy 7 de agosto de 2019; así también, indican que se realizará el otorgamiento de la buena pro el día de hoy 7 de agosto de 2019.</p> <p>[...]</p> <p><b>QUINTO:</b> El Comité de Selección señala que asume la responsabilidad de la omisión de registro en el SEACE de un cronograma actualizado de las etapas restantes, así como la no elaboración de un documento que presente un cronograma actualizado de las etapas restantes (Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro); en tanto que indica que en el SEACE no se pueden realizar postergaciones a las mencionadas etapas."</p>	<p>La entidad señala como desestimada la situación adversa presentada en tanto asume la responsabilidad y no decide adoptar acciones al respecto, por lo que la Comisión de Control la considera en estado de que "no subsiste".</p>







CONTINÚA APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N.º 01-2019-OCI/0371-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Existencia de imprecisiones en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de licitación pública: Ip-sm-2-2019-mpc/cs-1 contraviene el ordenamiento jurídico, ocasionando la afectación de la transparencia, libre concurrencia y competencia efectiva en el procedimiento.			Al respecto, la entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la presente situación adversa comunicada; sin embargo, siendo que el procedimiento de selección ha continuado sin tomar en consideración la situación adversa, la Comisión de Control considera en estado de que "no subsiste".



APÉNDICE n.º 3

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N.º 02-2019-OCI/0371-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Diferencias en montos de costos unitarios presentados en la oferta con la cual ganó y en la documentación que adjunta ante la entidad para el perfeccionamiento del contrato, contraviene el ordenamiento jurídico ocasionando la futura afectación en las valorizaciones presentadas por el contratista.	Oficio n.º 0241-2019-GM/MPC de 21 de octubre de 2019. Oficio n.º 0263-2019-GM/MPC de 6 de noviembre de 2019.	<p>Con Informe n.º 613-2019/MPC/JL de 26 de setiembre de 2019, ratificado en el Plan de Acción por la Gerencia Municipal, se indica que se comunicara al contratista que emita el detalle de los gastos generales de acuerdo a lo presentado en su oferta.</p> <p>Mediante Carta 077-MPC/2019/JL de 11 de octubre de 2019 dirigida al contratista se señala:</p> <p>"[...] se solicita que su empresa en un plazo excepcional de un (01) día calendario computado desde el día siguiente de recepcionado la presente, remita a la entidad un nuevo documento del detalle de los gastos generales de la oferta, en el cual los precios unitarios de las partidas: 01.01.03 movilización y 03.02.01 operación, capacitación, mantenimiento y educación sanitaria coincidan completamente con los montos de los costos unitarios de las partidas que presento en su propuesta técnica, bajo apercibimiento de ley".</p> <p>Con Informe n.º 026-2019-MPC/SL TMRDUC de 23 de octubre de 2019, se indica:</p> <p>"[...] De fecha 11 de octubre del 2019, el representante Legal del CONSORCIO NORTE hace llegar la CARTA N° 06-2019-CDN-S/G, haciendo la entrega de la Documentación de Detalle de Precios Unitarios.</p> <p>3. de fecha 22 de Octubre de 2019, mediante INFORME N° 699-2019/MPC/JL el jefe de la Unidad de Logística solicito la verificación de los Precios Unitarios en relación a la propuesta con la cual se adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO NORTE, para el Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CASERÍO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"</p>	<p>La entidad considera que se ha corregido lo dispuesto en la situación adversa con la presentación, por parte del contratista, de la documentación de detalle de precios unitarios.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado "no subsiste".</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
V. B. O. C. I.  
CONTUMAZÁ

CONTINÚA APÉNDICE n.º 3

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N.º 02-2019-OCI/0371-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Omisión de la cláusula contractual décimo cuarta "responsabilidad por vicios ocultos".	Oficio n.º 0241-2019-GMM/PC de 21 de octubre de 2019.	<p>[...] <b>IV. CONCLUSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En base al INFORME N° 699-2019/MPC/JL, del Jefe de Logística, se <b>VERIFICÓ QUE LOS MONTOS ALCANZADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS SI CORRESPONDE, A LA OFERTA CON LA QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO.</b>"</li> </ul> <p>Con Informe n.º 140-2019-JAAS/GAJ-MPC de 10 de octubre de 2019 ratificado en el Plan de Acción por la Gerencia Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "[...] se ha considerado registrar como desestimada, es decir, no adoptar acciones frente a la situación adversa comunicada, por cuanto según el Informe N° 613-2019/MPC/JL emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales: a) Se trató de un error al momento del fotocopiado del contrato de ejecución de obra, remitiendo sin intención alguna a la OCI el contrato de modo incompleto; y, b) Que, en los tres ejemplares del contrato de ejecución de obra, uno entregado al contratista, el otro adherido al expediente de contratación y el último en poder de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como el que se ha registrado ante el SEACE, sí existe expresamente la cláusula contractual décima cuarta por responsabilidad por vicios ocultos."</p> <p>Se adjuntó copia del Contrato en mención con la cláusula contractual décimo cuarta.</p>	La entidad señala como desestimada la situación adversa presentada, por lo que la Comisión de Control la considera en estado de que "no subsiste".

APÉNDICE n.º 4

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N.º 04-2019-OCI/0371-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia en obra del personal clave propuesto como el residente de obra, especialista en seguridad y medio ambiente y arqueólogo durante la ejecución de la obra, lo cual podría generar posibles incumplimientos con las metas físicas, plazos de ejecución y calidad de la obra.	Oficio n.º 0290-2019-GM/MPC de 3 de diciembre de 2019.	Con Informe n.º 812-2019-MPC/SGBS/GDUR de 26 de noviembre de 2019 ratificado en el Plan de Acción por la Gerencia Municipal, Gerente de desarrollo urbano señala lo siguiente: " [...] Que mediante Informe n.º 028-2019-MPC/IFC/N/RDOL (se adjunta copia de informe), de fecha 20/11/2019; el responsable de la División de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Ítalo Florencio Castillo Narro, menciona que en atención al Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPC/TZA: solicita notificar a los representantes legales de la empresa contratista y supervisión; para su descargo correspondiente a las situaciones adversas (1) y (2) [...]” Se adjuntó copia del Informe n.º 028-2019-MPC/IFC/N/RDOL.	La entidad considera que se ha corregido lo dispuesto en la situación adversa con la notificación al contratista para su descargo correspondiente. En tal sentido, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado "no subsiste"
2	La obra se viene ejecutando sin contar con la participación permanente del supervisor, hecho que afectaría la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la misma.	Oficio n.º 0290-2019-GM/MPC de 3 de diciembre de 2019.	Con Informe n.º 812-2019-MPC/SGBS/GDUR de 26 de noviembre de 2019 ratificado en el Plan de Acción por la Gerencia Municipal, Gerente de desarrollo urbano señala lo siguiente: " [...] Que mediante Informe n.º 028-2019-MPC/IFC/N/RDOL (se adjunta copia de informe), de fecha 20/11/2019; el responsable de la División de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Ítalo Florencio Castillo Narro, menciona que en atención al Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPC/TZA: solicita notificar a los representantes legales de la empresa contratista y supervisión; para su descargo correspondiente a las situaciones adversas (1) y (2) [...]” Se adjuntó copia del Informe n.º 028-2019-MPC/IFC/N/RDOL.	La entidad considera que se ha corregido lo dispuesto en la situación adversa con la notificación al representante legal de la supervisión para su descargo correspondiente. En tal sentido, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado "no subsiste"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTINUÍA APÉNDICE n.º 4

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N.º 04-2019-OCI/0371-SCC

3	<p>Dificultades en la liberación de terrenos para el pase en el proyecto de agua potable el guayo, ante lo cual se ha suscrito un documento entre los pobladores del sector, que no cuenta con sustento legal y que posteriormente generaría retrasos en el plazo de la obra, así como adicionales de obra.</p>	<p>Con Informe n.º 812-2019-MPC/SGBS/GDUR, de 26 de noviembre de 2019 ratificado en el Plan de Acción por la Gerencia Municipal, Gerente de desarrollo urbano señala lo siguiente:</p> <p>"[...] Que mediante Informe n.º 028-2019-MPC/IFCN/RDOL" (se adjunta copia de informe), de fecha 20/11/2019; el responsable de la División de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Ítalo Florencio Castillo Narro, manifiesta que en atención al -Memorándum n.º 1131-2019-GM/MPC/TZA: [...] indica que en el ítem 13.5 Disponibilidad del Terreno Capítulo XII del Expediente Técnico, se incluye la Resolución de Alcaldía n.º 270-2017-MPC, de fecha 01/09/2017; donde se acredita la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora para la ejecución del proyecto Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- Contumazá- Cajamarca, por lo que recomienda a la supervisión verificar dicha documentación e informar a la Entidad inconvinentes de pases."</p> <p>Mediante carta n.º 015-2019-CCO de 02 de diciembre 2019, el Representante Común del Consorcio Colindantes hace llegar el informe n.º 007-Consorcio Colindantes de descargo al reporte de avance ante situaciones adversas.</p>	<p>La entidad considera que se ha corregido lo dispuesto en la situación adversa con la notificación al representante legal de la supervisión para su descargo correspondiente.</p> <p>En tal sentido, la Comisión de Control considera que la situación adversa se encuentra en estado "no subsiste".</p>
---	---	---	--





Contumazá, 22 de octubre de 2020.

OFICIO N° 270-2020-OCI-MPC

Señor:  
**OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Contumazá/Contumazá/Cajamarca



PRESENTE.-

**ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 023-2020-OCI/0371-SCC.**

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.  
c) Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-CAJAMARCA" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 023-2020-OCI/0371-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, tal y como lo establece la normativa de la referencia c).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

cc.  
Archivo.  
MFS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
  
CPC. Roberto Carlos Medina Paredes  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL